

- CONMEBOL -
COPA AMERICA™
FEMENINA

REGLAMENTO

CONMEBOL Copa América
Femenina 2025

CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL

Presidente: Alejandro Domínguez Wilson-Smith

Secretario General: José Astigarraga

Secretario General Adjunto de Fútbol: Nery Pumpido

Director de Competiciones y Operaciones: Frederico Nantes

Dirección: Avda. Sudamericana y Valois Rivarola, Luque, Paraguay

Teléfono: +595 21 517 2000

Correo electrónico: secretaria@conmebol.com

Sitio web: www.conmebol.com

Tabla de contenido

Interpretación	3
Términos utilizados.....	4
Fechas clave	5
Capítulo 1: Disposiciones preliminares	6
Capítulo 2: La competición: denominación y participación	9
Capítulo 3: Formato de la competición y del sorteo	10
Capítulo 4: Puntaje y criterios de desempate	14
Capítulo 5: Preparación de la competición	16
Capítulo 6: Estadios e instalaciones de entrenamiento	18
Capítulo 7: Inscripción de las Asociaciones Miembro	21
Capítulo 8: Elegibilidad de las jugadoras	22
Capítulo 9: Inscripción de jugadoras y cuerpo técnico	24
Capítulo 10: Uniformes y equipamientos	33
Capítulo 11: Comité Organizador Local (COL)	40
Capítulo 12: Operación y organización de partidos	41
Capítulo 13: Medios de comunicación	53
Capítulo 14: Disposiciones médicas	56
Capítulo 15: Control antidopaje	59
Capítulo 16: Arbitraje	60
Capítulo 17: Cuestiones disciplinarias	62
Capítulo 18: Abandono, suspensión y cancelación del partido	64
Capítulo 19: Régimen financiero y premiación	66
Capítulo 20: Derechos comerciales y de marketing	70
Capítulo 21: Régimen de integridad	76
Capítulo 22: Disposiciones finales	77
Formulario 1	78
Formulario 2	79
Formulario 3	80
Formulario 4	81
Formulario 5	82

Interpretación

Todas las referencias al género masculino abarcarán al femenino y el singular abarcará el plural, salvo que esté expresamente determinado de otra manera en este reglamento.

Los capítulos del reglamento constituyen una mera distribución ordenada de las materias y no deberán afectar las interpretaciones de los respectivos artículos.

En caso de duda en la interpretación del reglamento en otros idiomas, prevalece la redacción del texto original en español, de acuerdo con el artículo 2º Inciso 2º de los Estatutos de la CONMEBOL.

Términos utilizados

AM	Asociación Miembro.
AMA	Asociación Miembro Anfitriona.
AMP	Asociación Miembro Participante.
BVM	<i>Broadcast Venue Manager.</i>
COE	Campo Oficial de Entrenamiento.
COL	Comité Organizador Local.
CONMEBOL	Confederación Sudamericana de Fútbol.
CVM	<i>Commercial Venue Manager.</i>
FIFA	Fédération Internationale de Football Association.
FOP	<i>Field of Play.</i> Campo de Juego, incluyendo las áreas adyacentes al campo.
FVS	<i>Football Video Support.</i> Sistema de revisión en video.
HB	<i>Host Broadcaster.</i> Emisora anfitriona, responsable por la producción de la transmisión del evento.
IFAB	International Football Association Board.
KO	<i>Kick-Off time.</i> Horario de inicio del partido. Ejemplos de otros usos: KO-1h significa 1h antes de la hora de inicio del partido. KO-15min significa 15 min antes de la hora de inicio del partido.
MD	<i>Match Day.</i> Día del partido. Ejemplos de otros usos: MD-1 significa 1 día antes del partido.
OMC	Oficial de Medios CONMEBOL.
OSAM	Oficial de Seguridad Asociación Miembro.
OSC	Oficial de Seguridad CONMEBOL.
RH	<i>Right Holder.</i> Titular de derecho de transmisión del evento.
RRA	<i>Referee Review Area.</i> Área de revisión del árbitro.
VAPP	<i>Vehicle accreditation parking permit.</i> Acreditación vehicular para ingreso al estacionamiento y zonas de bloqueo de vehículos.
VAR	<i>Video Assistant Referee.</i> Árbitro asistente de video.
VOR	<i>Video Operation Room.</i> Sala de operación de video.

Fechas clave

Ítem	Fecha
Presentación de la carta de conformidad y compromiso (AMP)	17/12/2024 (18h Paraguay)
Sorteo	19/12/2024
Presentación de uniformes de la AMP a través de la plataforma digital	12/05/2025 (18h Paraguay)
Presentación de la lista de jugadoras y cuerpo técnico (Lista de Buena Fe)	09/06/2025 (18h Paraguay)
Presentación del formulario de sustitución de jugadoras por lesión o enfermedad (Formulario 1)	Hasta 24h antes del primer partido disputado por la AMP en la competición
Presentación del formulario de sustitución de arquera por lesión (Formulario 2)	KO – 24h
Presentación del formulario de inclusión de hasta 10 oficiales adicionales de la delegación (Formulario 3)	09/06/2025 (18h Paraguay); o 48 horas antes del inicio de la Fase Final
Presentación del formulario de baja de jugadoras u oficiales (Formulario 4)	Hasta 24hs después de que la jugadora u oficial deja de pertenecer a la lista de buena fe
Formulario de sustitución del médico de la delegación por lesión grave/enfermedad o fuerza mayor; o sustitución de oficial por suspensión del médico de la delegación (Formulario 5)	Hasta 24h antes del partido disputado por la AMP en la Competición

Capítulo 1: Disposiciones preliminares

Artículo 1º - La Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL) organiza cada 4 (cuatro) años la CONMEBOL Copa América Femenina, en el cual participan las diez (10) Asociaciones Miembro de la CONMEBOL (en adelante también AMPs).

Artículo 2º - El reglamento de la CONMEBOL Copa América Femenina (en adelante "Reglamento"), norma los derechos, obligaciones, responsabilidades de todas las Asociaciones Miembro Participantes (AMPs) y de la CONMEBOL.

§1º - Los siguientes documentos son considerados como anexos al presente Reglamento y, por lo tanto, deberán ser cumplidos íntegramente por las AMPs, salvo que la CONMEBOL disponga lo contrario a través de una circular o nota.

- Anexo A - Código disciplinario de la CONMEBOL
- Anexo B - Reglamento antidopaje de la CONMEBOL
- Anexo C - Código de Ética de la CONMEBOL
- Anexo D - Reglamento de seguridad de competiciones y operaciones de la CONMEBOL
- Anexo E - Directriz de seguridad de la CONMEBOL Copa América Femenina 2025
- Anexo F - Protocolo médico para las competiciones de la CONMEBOL

§2º - Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1º del Artículo 2º, inciden aún sobre la CONMEBOL Copa América Femenina:

- i. Las Reglas de Juego, definidas por la *International Football Association Board* (IFAB).
- ii. Los actos normativos de la FIFA.
- iii. Los actos normativos y circulares de la CONMEBOL.
- iv. Las normativas internacionales de lucha contra dopaje.

§3º - La CONMEBOL podrá dictar en cualquier momento circulares, directrices, protocolos e instrucciones que considere oportunas en aplicación del presente Reglamento o en cumplimiento de una decisión del Consejo de la CONMEBOL o del Consejo de Urgencia de la CONMEBOL, las cuales serán vinculantes y exigibles en su totalidad. También podrá reglamentar (con agregados, aclaraciones o enmiendas) las disposiciones del presente Reglamento que considere pertinentes. La CONMEBOL expedirá las normas e instrucciones complementarias que sean necesarias para la ejecución del presente Reglamento. En el caso de lagunas o vacíos reglamentarios o normativos, la Dirección de Competiciones y Operaciones, en conjunto con las Direcciones que corresponda, será quien las resuelva, debiendo comunicarlas a las partes.

Artículo 3º - Este Reglamento ha sido elaborado por la CONMEBOL con el objetivo de garantizar que en esta competición se respeten estrictamente los principios de

integridad, continuidad y estabilidad de las competiciones, del *fair play* (juego limpio) deportivo, de la imparcialidad, de la verdad y de la seguridad deportiva, buscando asegurar la imprevisibilidad de los resultados, la igualdad de oportunidades, el equilibrio de las disputas y la credibilidad de todos los involucrados en la competición.

Párrafo único - Las competiciones organizadas por la CONMEBOL exigen la colaboración de todos los involucrados a modo de prevenir comportamientos antideportivos, particularmente de violencia, dopaje, corrupción, racismo, xenofobia o cualquier otra forma de prejuicio.

Artículo 4º - Las AMPs de la CONMEBOL Copa América Femenina 2025 (en adelante “Competición”), al suscribir y enviar la carta de conformidad y compromiso (en adelante “CCC AMP”), reconocen que lo hacen de forma voluntaria y, por lo tanto, aceptan cumplir y se someten integralmente a este Reglamento.

Artículo 5º - La CONMEBOL tendrá a su cargo la dirección de la Competición, con facultades de ejercer el control y organización de los partidos, debiendo instruir a sus comisiones, oficiales y funcionarios a fin de garantizar su desarrollo. La CONMEBOL tiene plena facultad para resolver todo lo referente a la competición y sus decisiones son firmes, vinculantes e inapelables.

Artículo 6º - La CONMEBOL será además la única competente para establecer todas las obligaciones, directrices e instrucciones que han de cumplir las AMPs sobre todos los aspectos del torneo, incluidos los relativos a protocolo, derechos comerciales y de transmisión, publicidad, prensa, acreditaciones etc. La CONMEBOL es la única entidad encargada de autorizar o no la permanencia de personas en el campo de juego, incluido el sector de la prensa (TV, periodistas de cualquier medio y fotógrafos), y también el equipo de prensa/TV/Redes Sociales (RRSS) de las AMPs.

Artículo 7º - Entre las facultades de la CONMEBOL se incluyen las expresamente reconocidas en el presente Reglamento, sus estatutos y demás normativas deportivas de aplicación.

Artículo 8º - Todas las gestiones y relaciones de las AMPs con la CONMEBOL deberán ser realizadas siempre a través de sus respectivas Asociaciones Miembro. Todas las comunicaciones para asuntos disciplinarios serán hechas a través de contactos oficiales informados por las AMPs en la CCC AMP. Es responsabilidad de cada AMP actualizar esos contactos, en caso de que haya algún cambio durante la competición. Las actualizaciones deberán ser comunicadas al correo electrónico secretaria@conmebol.com y competiciones@conmebol.com, y sólo tendrán validez luego de la confirmación de la CONMEBOL acusando el recibo del correo informando el cambio de contacto.

Artículo 9º - Para cada partido de la Competición, la CONMEBOL designará los oficiales que considere necesarios, los cuales serán liderados por un Delegado de Partido. Los

informes de todos los oficiales designados por la CONMEBOL gozarán, a efectos disciplinarios, de la misma validez y fuerza que los informes de los árbitros de los partidos.

Capítulo 2: La competición: denominación y participación

Artículo 10º - Las AMs deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos para ser admitidos en la edición 2025 de la CONMEBOL Copa América Femenina:

- i. No estar cumpliendo una sanción o suspensión que, a criterio de la CONMEBOL, lo imposibilite de participar en la CONMEBOL Copa América Femenina;
- ii. Haber remitido en tiempo y forma la CCC AMP.

Artículo 11º - Para la edición 2025 de la CONMEBOL Copa América Femenina participarán las Asociaciones afiliadas a la CONMEBOL (representantes de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela).

Artículo 12º - La edición 2025 se celebrará en Ecuador, siendo la Asociación Miembro Anfitriona (AMA), la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF). La CONMEBOL Copa América Femenina 2025 se celebrará del 12 de julio al 02 de agosto de 2025. La AMA, en conjunto con la CONMEBOL y otras entidades designadas, serán responsables de preparar, organizar y llevar adelante la competición.

Artículo 13º - El campeón de la CONMEBOL Copa América Femenina 2025 será la AMP que ocupe la primera posición de la Fase Final de la Competición. El equipo que resulte campeón de la CONMEBOL Copa América Femenina 2025 no podrá realizar partidos explotando su calidad de campeón de la competición sin la autorización previa de la CONMEBOL. Tampoco podrá asociarse de manera alguna a la marca de la CONMEBOL Copa América Femenina o de la CONMEBOL para participar de otros torneos sin previa autorización de la CONMEBOL.

§1º - Clasificarán de manera directa al Torneo de Fútbol Femenino de los Juegos Olímpicos 2028 las AMPs que ocupen la primera y segunda posición en la Fase Final de la CONMEBOL Copa América Femenina 2025. En caso de que alguna de las AMPs ubicadas en las posiciones clasificatorias sea el país anfitrión de dicho torneo y por esa razón tenga un cupo garantizado, la AMP ubicada subsecuente en la tabla de posiciones, será quien ocupe su lugar en la clasificación a este torneo.

§2º - Clasificarán de manera directa al Torneo de Fútbol Femenino de los Juegos Panamericanos 2027 las AMPs que ocupen las tres posiciones subsecuentes a los equipos clasificados al Torneo de Fútbol Femenino de los Juegos Olímpicos 2028. En caso de que alguna de las AMPs ubicadas en las posiciones clasificatorias sea el país anfitrión de dicho torneo y por esa razón tenga un cupo garantizado, la AMP ubicada subsecuente en la tabla de posiciones, será quien ocupe su lugar en la clasificación a este torneo.

Capítulo 3: Formato de la competición y del sorteo

Artículo 14º - Los partidos se jugarán de acuerdo con las Reglas de Juego aprobadas por la *International Football Association Board* (IFAB).

Artículo 15º - Una vez se realice el sorteo, la Competición se disputará en dos fases:

- i. Fase Preliminar (o Fase de Grupos)
- ii. Fase Final (las seis selecciones clasificadas de la Fase Preliminar participarán de esta fase, en los siguientes partidos: disputa del 5º puesto, semifinales, disputa del 3º puesto y final).

Párrafo único - Todas las fases se jugarán a una sola rueda de partidos.

Artículo 16º - La Fase Preliminar (Fase de Grupos) de la Competición se disputará de la siguiente manera:

- i. Los 10 equipos serán divididos en dos (2) grupos con cinco (5) equipos cada uno según el resultado del sorteo organizado por la CONMEBOL.
- ii. Los partidos serán jugados por puntos, en el sistema de todos contra todos, a una sola rueda de partidos, debiendo cada equipo jugar contra todos los otros equipos de su grupo;
- iii. Clasificarán a la Fase Final los equipos que ocupen las tres (3) primeras posiciones en cada grupo (equipos con más puntos, de acuerdo a los criterios mencionados en el Capítulo 4 del presente Reglamento).
- iv. De conformidad con el artículo subsecuente, tras determinar el grupo y la posición de cada equipo con base en los resultados del sorteo, el orden de los enfrentamientos dentro de cada grupo será el siguiente:

Fase preliminar (o fase de grupos)

Grupo A
A1
A2
A3
A4
A5

Grupo B
B1
B2
B3
B4
B5

A1	vs	A4	1a fecha	B1	vs	B4
A5	vs	A3		B5	vs	B3
A5	vs	A1	2a fecha	B5	vs	B1
A4	vs	A2		B4	vs	B2
A2	vs	A3	3a fecha	B2	vs	B3
A4	vs	A5		B4	vs	B5
A3	vs	A1	4a fecha	B3	vs	B1
A2	vs	A5		B2	vs	B5
A1	vs	A2	5a fecha	B1	vs	B2
A3	vs	A4		B3	vs	B4

§1º - El orden de realización de los partidos está sujetos a modificaciones, de acuerdo con la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL.

§2º - Idealmente, los partidos de la última fecha de cada grupo se jugarán el mismo día y a la misma hora (en simultaneo). La CONMEBOL evaluará la posibilidad juntamente con la AMA, considerando la infraestructura y logística necesarias y disponibles.

§3º - Los horarios de realización de los partidos serán definidos por la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL en alineamientos con la AMA y los titulares de derecho de transmisión de la Competición. Los mismos están sujetos a modificaciones, de acuerdo con la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL.

§4º - Podrán programarse ceremonias y protocolos específicos para la entrada de los equipos e inicio del partido, que las AMPs están obligados a cumplir y respetar. Dichas ceremonias serán comunicadas a las AMPs con anticipación, en la reunión de coordinación pertinente (torneo o partidos). El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción disciplinaria, por lo cual los órganos disciplinarios de la CONMEBOL se encuentran facultados para imponer las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL.

Artículo 17º - Metodología del sorteo

Los cabezas de serie (posición 1 de cada grupo) son predefinidos de la siguiente manera: en el grupo A, el cabeza de serie (A1) será la Asociación Miembro Anfitriona. En el grupo B,

el cabeza de serie (B1) será la Asociación Miembro campeona vigente de la Competición. En caso la Asociación Miembro Anfitriona y la Asociación Miembro campeona vigente sean la misma, el cabeza de serie del Grupo B será el subcampeón de la última edición de la CONMEBOL Copa América Femenina.

Las demás posiciones de cada grupo son definidas sorteando las AMPs restantes (divididas en bolilleros) de la siguiente manera:

- i. En el Bolillero 1 estarán las dos Asociaciones Miembro Participantes con mejor ranking (clasificación final de la edición anterior del torneo) que componen la posición 2 de cada grupo. La primera bolilla sorteada será la posición A2, y la segunda bolilla, B2.
- ii. En el Bolillero 2 estarán las dos Asociaciones Miembro Participantes mejores clasificadas subsecuentes en el ranking (resultado final de la edición anterior del torneo) que componen la posición 3 de cada grupo. La primera bolilla sorteada será la posición A3, y la segunda bolilla, B3.
- iii. En el Bolillero 3 estarán las dos Asociaciones Miembro Participantes mejores clasificadas subsecuentes en el ranking (resultado final de la edición anterior del torneo) que componen la posición 4 de cada grupo. La primera bolilla sorteada será la posición A4, y la segunda bolilla, B4.
- iv. En el Bolillero 4 estarán las dos Asociaciones Miembro Participantes mejores clasificadas subsecuentes en el ranking (resultado final de la edición anterior del torneo) que componen la posición 5 de cada grupo. La primera bolilla sorteada será la posición A5, y la segunda bolilla, B5.

Artículo 18º - La Fase Final de la Competición se disputará de la siguiente manera:

- Se realizará la disputa del 5º puesto entre los equipos clasificados en el 3º puesto de cada grupo (partido 21: 3º grupo A vs. 3º grupo B).
- Los dos equipos primeros colocados en cada grupo se enfrentarán en las semifinales (partido 22 (semifinal 1): 1º grupo A vs. 2º grupo B; y partido 23 (semifinal 2): 1º grupo B vs. 2º grupo A).
- Se realizará la disputa del 3º puesto entre los equipos perdedores de los partidos de las semifinales (partido 24: perdedor semifinal 1 vs. perdedor semifinal 2).
- La final del torneo se disputará entre los equipos ganadores de las dos semifinales (partido 25: ganador semifinal 1 vs. ganador semifinal 2).

Fase final

3°A	vs	3°B	Partido #21 (disputa del 5° puesto)
1°A	vs	2°B	Partido #22 (semifinal 1 - SF1)
1°B	vs	2°A	Partido #23 (semifinal 2 - SF2)
Perdedor SF1	vs	Perdedor SF2	Partido #24 (disputa del 3° puesto)
Ganador SF1	vs	Ganador SF2	Partido #25 (final)

§1° - El orden de realización de los partidos está sujetos a modificaciones, de acuerdo con la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL.

§2° - Los horarios de realización de los partidos serán definidos por la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL en alineamientos con la AMA, el COL y los titulares de derecho de transmisión de la Competición. Los mismos están sujetos a modificaciones, de acuerdo con la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL.

§3° - Para los partidos finales podrán programarse ceremonias y protocolos específicos para entrada de los equipos e inicio del partido, que las AMPs están obligadas a cumplir y respetar. Dichas ceremonias serán comunicadas a las AMPs con anticipación en la reunión de coordinación pertinente. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción disciplinaria, por lo cual los órganos disciplinarios de la CONMEBOL se encuentran facultados para imponer sanciones que pudieran corresponder según el Código Disciplinario de la CONMEBOL.

Capítulo 4: Puntaje y criterios de desempate

Artículo 19º - Durante la Competición el puntaje atribuido a los equipos de acuerdo con el resultado será el siguiente.

- Victoria: 3 puntos para el equipo ganador;
- Empate: 1 punto para cada equipo;
- Derrota: 0 puntos para el equipo perdedor.

Artículo 20º - En caso de igualdad de puntos durante la Fase Preliminar (o Fase de Grupos), se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en este orden:

- 1º criterio: Enfrentamiento directo, considerando sólo aquellos partidos disputados en la Fase Preliminar entre los equipos que empaten la posición, a definir a favor del equipo con:
 - i. Mayor número de puntos obtenidos en los partidos de la Fase Preliminar entre los equipos en cuestión;
 - ii. Mayor diferencia de goles en los partidos de la Fase Preliminar entre los equipos en cuestión. La diferencia de goles se obtiene restando de los goles marcados, los goles recibidos;
 - iii. Mayor cantidad de goles a favor en los partidos de la Fase Preliminar entre los equipos en cuestión.
- 2º criterio: Mayor diferencia de goles en la totalidad de los partidos del grupo que integran los equipos que empaten la posición.
- 3º criterio: Mayor cantidad de goles a favor en la totalidad de los partidos del grupo que integran los equipos que empaten la posición.
- 4º criterio: Menor número de tarjetas rojas.
- 5º criterio: Menor número de tarjetas amarillas.
- 6º criterio: Por sorteo.

Párrafo único - En el caso de que sea necesaria la realización del sorteo mencionado en el presente artículo, el mismo será organizado y realizado por la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL.

Artículo 21º - En caso de igualdad en los partidos de disputa del 5º puesto, semifinales y disputa del 3º puesto, la definición del ganador del partido en cuestión se hará directamente a través la ejecución de una tanda de penales, conforme a las normas estipuladas por las Reglas de Juego de la IFAB. En caso de igualdad en el partido final, se disputará un alargue con dos tiempos de 15 (quince) minutos cada y, de continuar la igualdad, se ejecutará una tanda de penales, conforme a las normas estipuladas por las Reglas de Juego de la IFAB para la definición del ganador.

Artículo 22º - Para definición del 7º al 10º puesto (equipos no clasificados a la Fase Final) se utilizará los siguientes criterios:

- 1º criterio: Mayor número de puntos obtenidos durante la Fase Preliminar (Fase de Grupos).

- 2º criterio: Mayor diferencia de goles en la totalidad de los partidos de la Fase Preliminar (Fase de Grupos).
- 3º criterio: Mayor cantidad de goles a favor en la totalidad de los partidos de la Fase Preliminar (Fase de Grupos).
- 4º criterio: Menor número de tarjetas rojas.
- 5º criterio: Menor número de tarjetas amarillas.
- 6º criterio: Por sorteo.

Párrafo único - En el caso de que sea necesaria la realización del sorteo mencionado en el presente artículo, el mismo será organizado y realizado por la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL.

Capítulo 5: Preparación de la competición

Artículo 23º - La CONMEBOL determinará la(s) sede(s), fechas y horarios de los partidos. En principio, los partidos que se disputen en la última jornada de la Fase Preliminar (Fase de Grupos) de un mismo grupo podrán disputarse el mismo día y a la misma hora.

Artículo 24º - La CONMEBOL confirmará los horarios de los partidos y el (los) estadio (s) de la Fase Preliminar después del sorteo de grupos y confirmará los horarios de los partidos y el (los) estadio (s) de la Fase Final al finalizar la Fase de Grupos.

Artículo 25º - Las AMPs deberán llegar al país anfitrión (ciudad sede de su primer partido) al menos 3 (tres) días antes de su primer partido agendado.

Artículo 26º - Durante su estadía en el país anfitrión, desde los 3 (tres) días previos a su primer partido en la Competición y hasta 1 (un) día después de su último partido (fin de la participación), las AMPs solo podrán hospedarse en alojamientos oficiales, designados por la CONMEBOL.

Artículo 27º - Todas las AMPs tendrán derecho a disputar partidos amistosos y/o encuentros de preparación a partir de su fecha de llegada al país anfitrión hasta 4 (cuatro) días antes del inicio del torneo, de conformidad con las siguientes normas y el Reglamento de Partidos Internacionales de la FIFA:

- i. Se necesitará la autorización previa de la AMA y de la CONMEBOL y de las autoridades que establezca el Reglamento de Partidos Internacionales de la FIFA;
- ii. Se prohibirá, por norma general, la disputa de partidos amistosos y/o encuentros de preparación en los estadios oficiales de la competición;
- iii. Se tendrán en consideración las solicitudes para partidos amistosos y/o encuentros de preparación en los campos oficiales de entrenamiento siempre que las condiciones del campo de juego permitan;
- iv. En particular, y con el fin de garantizar el estado óptimo del campo de juego de los estadios, la CONMEBOL podrá desestimar la disputa de aquellos partidos amistosos y/o encuentros de preparación previstos en los lugares citados anteriormente durante el mes previo al partido inaugural de la Competición.

Artículo 28º - Los derechos emanados de un partido amistoso y/o encuentro de preparación cuya disputa en el país anfitrión de la Competición haya sido aprobada – entre los que se incluyen todo tipo de derechos económicos, audiovisuales, de reproducción y emisión, multimedia, comerciales y promocionales y de gestión de entradas –, podrán ser comercializados por las AMPs que disputen dicho partido amistoso y/o encuentro de preparación, siempre y cuando no se efectúe una asociación con la Competición.

Párrafo único - La CONMEBOL se reserva el derecho de grabar los partidos amistosos y/o encuentros de preparación que disputen las AMPs en el país anfitrión después del sorteo de la Competición y antes del inicio de la Fase Preliminar. Con esta finalidad se acreditará a los equipos de comunicaciones y a los fotógrafos de la

CONMEBOL para los partidos amistosos y/o encuentros de preparación siguiendo los procedimientos de acreditación vigentes. Las grabaciones realizadas podrían proporcionarse a los titulares de los derechos de la Competición como material de base o como parte de contenidos totalmente editados y se podrán usar en cualquier programación relacionada con la Competición.

Artículo 29º - La CONMEBOL podrá proporcionar información adicional sobre partidos amistosos y/o encuentros de preparación y/o encuentros mediante notas o circulares.

Capítulo 6: Estadios e instalaciones de entrenamiento

Artículo 30º - Los partidos se jugarán en terrenos de césped natural o, si la CONMEBOL lo autorizara de forma expresa, en césped artificial. En el caso de campos de césped natural, deberán cumplirse las directrices y requisitos de la CONMEBOL, así como con los lineamientos establecidos en la Guía básica de preparación de campos de juego. Con el fin de garantizar que el terreno de juego está en perfectas condiciones, no deberán utilizarse para ningún tipo de acto, espectáculo o evento no futbolístico durante el mes anterior al primer partido de la Competición que se vaya a disputar en dicho estadio.

§1º - Únicamente con la aprobación previa y por escrito de la CONMEBOL se podrán conceder excepciones a estos plazos.

§2º - Si se utilizan campos de césped artificial, estos deberán cumplir con los requisitos del Programa de Calidad de la FIFA y tener la marca FIFA QUALITY PRO válida.

§3º - En un principio, los COEs deben contar con el mismo tipo de superficie que el estadio de la ciudad anfitriona en la que se encuentren.

Artículo 31º - A menos que la CONMEBOL disponga lo contrario, el terreno de juego tendrá preferentemente las siguientes dimensiones: 105m de longitud por 68m de ancho.

Artículo 32º - El Delegado de Partido de la CONMEBOL, previa consulta con el responsable del mantenimiento de césped de los estadios y/o de la CONMEBOL definirá la altura del césped y los horarios de riego. En la reunión de coordinación del torneo o partidos, el Delegado de Partido de la CONMEBOL comunicará los horarios de riego del campo y la altura del césped.

Artículo 33º - Los estadios deberán disponer de suficiente espacio detrás de las porterías o a los costados de las bancas de suplentes para que las jugadoras puedan calentar durante el partido. Podrán calentar al mismo tiempo un máximo de 6 (seis) jugadoras por equipo (con un máximo de 1 (un) oficial/miembro del cuerpo técnico). Sin embargo, el número de jugadoras dependerá del tamaño del espacio disponible y será confirmado por el Delegado del partido en la reunión de coordinación del torneo o partidos. No se permitirá calentamiento con balón en el área de calentamiento durante el partido.

Artículo 34º - Los terrenos de juego, el equipamiento, los accesorios y las instalaciones deberán estar en condiciones óptimas y cumplir con lo estipulado en las Reglas de Juego y la reglamentación pertinente. Los postes de los arcos deberán ser blancos. Los soportes de sujeción de las redes serán de color más oscuro. Los estadios deberán contar con arcos, redes y banderines de esquina almacenados cerca del terreno de juego por si fuera necesario sustituir los que hay sobre el césped.

Artículo 35º - En principio, todos los Campos Oficiales de Entrenamiento (COEs) serán propuestos por la AMA, aprobados y asignados por la CONMEBOL.

Párrafo único - El día previo (víspera) de cada partido, o MD-1, los equipos deberán obligatoriamente abrir su entrenamiento a los medios de comunicación por lo menos los primeros 15 minutos siendo la AMP la responsable de la operación y coordinación a través de su personal de prensa/TV/RRSS/operaciones. En los demás entrenamientos (anteriores al MD-1 o en MD), la apertura o no para la prensa (conferencias, entrevistas, zona mixta, toma de imágenes etc.) es a discreción de cada AMP, siendo también responsabilidad de la AMP la coordinación y operación a través de su personal de prensa/TV/RRSS/operaciones.

Artículo 36º - Las AMPs deberán realizar sus entrenamientos y prácticas solamente en los COEs asignados por la CONMEBOL.

Artículo 37º - Los COEs estarán disponibles por lo menos desde los 3 (tres) días previos al primer partido de cada AMP en la Competición y hasta 1 (un) día después del último partido en la misma. Los COEs estarán a disposición de las AMPs de acuerdo con los días y horarios informados por la CONMEBOL (agenda de entrenamientos).

Artículo 38º - Los COEs para las árbitras y las AMPs deberán estar disponibles para su uso exclusivo y en ellos no podrá realizarse actividad comercial alguna ni hacer ningún tipo de exhibición y/o ningún tipo de identificación, p. ej. *backdrops* y carteles que no pertenezcan a los socios/aliados comerciales de la Competición, a partir de, al menos, los 10 (diez) días previos al partido inaugural de la Competición, y hasta un día después su última utilización por parte de una AMP o hasta que termine el último partido de la Competición.

Artículo 39º - A menos que la CONMEBOL apruebe medidas distintas, los campos de fútbol empleados para entrenar deberán tener preferentemente 105m de longitud y 68m de ancho.

Artículo 40º - Todos los COEs que estén a más de 30 minutos de recorrido en bus de los HODs dispondrán, al menos, de un vestuario con casilleros, duchas, lavamanos e inodoros.

Artículo 41º - La utilización de drones en los COEs está sujeta a las normativas y reglamentación de cada país/ciudad sede y/o sitio oficial de la competición. La AMP que desee utilizar drones debe solicitar con antelación a la CONMEBOL para que la misma comparta las gestiones correspondientes y necesarias. Todo lo referente a permisos de vuelo estará a cargo del solicitante, del mismo modo que todas las responsabilidades que conlleva su uso. La CONMEBOL no se hará responsable en ningún concepto por daños que el uso de los drones pueda llegar a ocasionar

Capítulo 7: Inscripción de las Asociaciones Miembro

Artículo 43º - La Carta de Conformidad y Compromiso de la AMP (CCC AMP) es un documento obligatorio para la inscripción y participación de la Asociación Miembro en la competición, en ella constará el compromiso de las Asociaciones Miembro de garantizar el cabal y formal cumplimiento de los estatutos y demás normativas de la CONMEBOL, aceptación de las decisiones de los órganos judiciales de la CONMEBOL y el TAS, entre otros.

Artículo 44º - La CCC AMP está disponible en el sistema COMET. Las Asociaciones Miembro deben remitirla tanto a través del mencionado sistema como a los correos electrónicos indicados en el artículo subsecuente de este Reglamento. Una vez completada, la misma deberá quedar en el sistema COMET en estado "Verificado CCC" para luego ser impresa y firmada por el Secretario General o Presidente de la Asociación Miembro y enviarla a la CONMEBOL, dentro del plazo establecido en la tabla de fechas claves.

Los responsables indicados en la CCC AMP, es decir los contactos de la AMP, médico de la delegación, responsable de marketing, responsable de prensa y comunicaciones, responsable de seguridad, así como otros requeridos, deberán comunicar a los miembros de su delegación, sean estos jugadoras u oficiales, toda la información que reciban durante la competición.

En caso de que el responsable de prensa y comunicaciones indicado en la CCC AMP no esté en la Lista de Buena Fe de la AMP, una persona de esa lista debe ser indicada como responsable por todas las actividades de prensa del equipo durante toda la Competición.

Artículo 45º - La suscripción y aceptación de la CCC AMP se realizará sin reservas, condicionamientos, enmiendas o exigencias de ninguna naturaleza. En caso contrario, no se aceptará la inscripción de la Asociación Miembro en la Competición. El plazo improrrogable de presentación de las cartas de conformidad y compromiso, debidamente completadas y firmadas para todas las AMPs en la competición será el 17 de diciembre del 2024 a las 18hs (horario de Paraguay).

Las cartas deberán ser enviadas a los siguientes correos electrónicos y solo tendrán validez luego de la confirmación de recepción de la CONMEBOL:

- Secretaria General: secretaria@conmebol.com
- Dirección de Competiciones y Operaciones: competiciones@conmebol.com
- Unidad Disciplinaria: unidad.disciplinaria@conmebol.com

Es condición indispensable para las Asociaciones Miembro que deseen participar en el torneo remitir la CCC AMP. La no remisión de la CCC AMP en los términos y plazos previstos sugiere que la Asociación respectiva no desea participar del evento e implicará una infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL, pudiendo determinar la exclusión de la Asociación Miembro infractora de la presente edición de la Competición.

Capítulo 8: Elegibilidad de las jugadoras

Artículo 46º - No podrá ser incluido en la Lista de Buena Fe la jugadora que no estuviese reglamentariamente inscrita en su Asociación Miembro en la fecha establecida para la presentación de dicha lista. Tampoco podrá incluirse mediante formulario de sustitución la jugadora que no estuviese reglamentariamente inscrita en su Asociación Miembro al momento de producirse tal reemplazo en los términos previstos en este Reglamento.

Artículo 47º - Al seleccionar su equipo representativo para la Competición, cada Asociación Miembro participante deberá tener en cuenta lo siguiente:

- i. Todas las jugadoras deberán poseer la nacionalidad del país al que representen;
- ii. Todas las jugadoras se deberán identificar **UNICAMENTE** mediante el **PASAPORTE OFICIAL VÁLIDO** del país al que representen. Excepcionalmente, la CONMEBOL, podrá solicitar cualquier otro documento, que permita verificar su identidad, nacionalidad y edad;
- iii. Todas las jugadoras deberán cumplir los requisitos de elegibilidad de conformidad con los Estatutos de la FIFA, la CONMEBOL y demás normativas sobre el tema;
- iv. **Edad mínima:** la Competición no tendrá un límite mínimo aplicable a la edad de las jugadoras;
- v. Es responsabilidad de las AMPs prever las documentaciones pertinentes por tratarse de jugadoras menores de edad (permiso de menor, autorizaciones etc.). En caso de que una jugadora no pueda viajar en la fecha determinada por falta de algún documento, todos los costos relativos a cambios de pasaje, acomodación extra, alimentación, etc., serán responsabilidad de la AMP respectiva.
- vi. Es responsabilidad de las AMPs la obtención oportuna de visas y de cualquier permiso, documento o acción que se requiera según los procedimientos establecidos por las autoridades, de manera que las jugadoras cumplan con los requisitos aplicables y estén debidamente autorizadas para ingresar durante el periodo oficial al país en el que se desarrolla la Competición.
- vii. Tan sólo serán elegibles las jugadoras que, cumpliendo los requisitos precedentes, hayan sido inscritas en la Lista de Buena Fe;
- viii. Las protestas relacionadas con los requisitos de elegibilidad se someterán a la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL. Los órganos disciplinarios tomarán una decisión de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL;
- ix. Las protestas se deberán interponer dentro del plazo de 6 (seis) horas una vez finalizado el encuentro pertinente. Dicho plazo es improrrogable. La protesta deberá contener las formalidades exigidas en el Artículo 51 del Código Disciplinario de la CONMEBOL y deberá ser remitida exclusivamente al correo electrónico unidad.disciplinaria@conmebol.com.

Párrafo único - En caso de una jugadora se encuentre en estado de gestación, de acuerdo con el Art. 18 quarter en el Numeral 4, del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA (RETJ), la jugadora tiene la opción, en caso de ser convocada, de prestar o no servicios a la selección.

En caso de que decida prestar servicios, para ser elegible se deberá:

- i. El médico de la AMP deberá certificar que ha puesto en conocimiento de la jugadora los riesgos que implica, tanto para ella como para el nasciturus (persona por nacer) la práctica de un deporte de alta competencia y contacto en su estado.
- ii. El médico de la AMP deberá certificar si la jugadora se encuentra apta para realizar deporte de alta competencia y contacto en su estado.
- iii. La jugadora deberá, además, al llegar al lugar de Competición, pasar por un examen médico independiente, con profesionales que serán nominados por la CONMEBOL, quienes establecerán las condiciones médicas de la mamá y nasciturus (persona por nacer), y definirán sobre la elegibilidad o no de la jugadora.

En caso de que la jugadora esté dispuesta a jugar, el médico de la AMP y la Comisión Médica Independiente decidirán si la jugadora es o no elegible. La decisión es inapelable.

En caso de que la jugadora sea elegible, deberá suscribir un documento reconociendo haber sido informada sobre los riesgos y su aceptación de jugar, asumiendo todos los riesgos

Artículo 48º - Las AMPs serán responsables de alinear solo a jugadoras que cumplan los requisitos establecidos. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción disciplinaria, encontrándose facultada los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

Párrafo único - La CONMEBOL podrá en cualquier momento solicitar toda la documentación de las jugadoras a las AMPs para averiguación y aplicar sanciones caso que los documentos no estén correctos.

Capítulo 9: Inscripción de jugadoras y cuerpo técnico

Artículo 49º - Es responsabilidad exclusiva de las AMPs que sus jugadoras cumplan con las condiciones de elegibilidad, bajo advertencia expresa de las consecuencias disciplinarias que pudieran derivar.

La recepción de la Lista de Buena Fe por parte de la CONMEBOL en ningún caso podrá considerarse como una aceptación o confirmación automática de que las jugadoras incluidas en la misma se encuentran reglamentariamente consideradas elegibles para disputar un partido.

Artículo 50º - Las AMPs deberán cargar sus listas de jugadoras y cuerpo técnico (Lista de Buena Fe) únicamente a través del sistema informático COMET. Una vez completada deberá quedar en el sistema COMET en estado "Verificado", para luego remitirla por correo electrónico en los plazos y forma establecidos.

Cada delegación oficial estará compuesta de hasta 31 personas: hasta 23 jugadoras, y hasta 8 oficiales.

Las AMPs deberán presentar una lista oficial de hasta 23 jugadoras con numeración del 1 al 23, la cual deberá coincidir con la numeración obligatoria de la camiseta y pantalón y los nombres/apodos de la camiseta. En esta lista oficial deberán estar también los (hasta) 8 oficiales y/o miembros del cuerpo técnico, entre los cuales se deberá garantizar la presencia de al menos dos mujeres (directora técnica, entrenadora asistente, preparadora de arqueras, médica, kinesióloga etc.).

Las AMPs deberán inscribir en la Lista de Buena Fe obligatoriamente:

- i. Un mínimo de 16 jugadoras de campo;
- ii. Un mínimo de 3 arqueras, adicionales a las jugadoras de campo;
- iii. Un director técnico;
- iv. Un entrenador asistente;
- v. Un médico;
- vi. Un jefe o responsable de prensa;
- vii. Un jefe de delegación (*team manager*/delegado de equipo).

§1º - Una vez que las AMPs presenten las Listas de Buena Fe firmadas y remitidas por correo electrónico en los plazos establecidos, no se permitirá el intercambio de roles entre los miembros del cuerpo técnico inscritos.

§2º - El director técnico de cada AMP debe contar obligatoriamente con al menos una **Licencia de Entrenadores "A" CONMEBOL** homologada y validada para ser inscrito en la lista de buena fe del equipo como director técnico, de conformidad con la CONVENCIÓN DE LICENCIAS DE ENTRENADORES DE LA CONMEBOL.

§3º - Únicamente están habilitados para actuar como entrenadores (incluso estar en la planilla de alineación del equipo) aquellos profesionales que posean la Licencia de Entrenadores “A” CONMEBOL, de conformidad con la CONVENCIÓN DE LICENCIAS DE ENTRENADORES DE LA CONMEBOL. En caso el director técnico este expulsado/suspendido, el entrenador asistente podrá excepcionalmente de manera temporal actuar como director técnico sin contar obligatoriamente con una Licencia de Entrenadores “A” CONMEBOL.

§4º - El incumplimiento de las referidas reglas y directrices constituirá una infracción disciplinaria, y, en consecuencia, los órganos disciplinarios de la CONMEBOL podrán sancionar al infractor.

Artículo 51º - Las AMPs deberán realizar la inscripción de sus jugadoras y oficiales (Lista de Buena Fe), validar y verificar únicamente a través del sistema informático COMET.

- i. Presentación de la Lista de Buena Fe: Las AMPs deberán inscribir a sus jugadoras y cuerpo técnico a través del sistema COMET, finalizada la carga deberá quedar en estado “VERIFICADO”, para luego ser descargada y firmada por el representante de la AMP;
- ii. Presentación de formulario de inscripción de jugadoras (reemplazos de acuerdo con los formularios): Las jugadoras deberán estar inscritos correctamente en el sistema COMET a favor de su Asociación Miembro al momento de presentación del formulario. Una vez completado el formulario, deberá ser firmado por el representante de la AMP.

La Asociación Miembro deberá validar la correcta inscripción de las jugadoras y cuerpo técnico conforme a los puntos citados anteriormente.

Además, luego de validada y verificada, la lista será impresa, sellada y firmada por el Presidente o Secretario General de la Asociación Miembro Participante y remitida a los correos electrónicos siguientes:

- Secretaria General: secretaria@conmebol.com
- Dirección de Competiciones y Operaciones: competiciones@conmebol.com
- Unidad Disciplinaria: unidad.disciplinaria@conmebol.com

Todo el proceso, incluyendo la recepción de la Lista de Buena Fe por la CONMEBOL, debe ser finalizado dentro del plazo establecido en la tabla de fechas claves detallada en este Reglamento.

Es exclusiva responsabilidad de las AMPs la coordinación de los plazos para garantizar que dicho proceso finalice oportunamente, de acuerdo con las directrices descritas.

Párrafo único - El incumplimiento de las referidas reglas y directrices constituirá una infracción disciplinaria, y, en consecuencia, los órganos disciplinarios de la CONMEBOL podrán sancionar al infractor.

Artículo 52º - Las AMPs deberán obligatoriamente actualizar en el sistema informático COMET el perfil de cada una de sus jugadoras y oficiales antes de remitir a la CONMEBOL la Lista de Buena Fe, reemplazos de jugadoras e inclusiones de oficiales y/o miembros del cuerpo técnico.

Los siguientes puntos deberán estar correctamente completados por las AMPs:

- i. Nombre completo;
- ii. Número de documento de identidad (CPF para personas de nacionalidad brasileña);
- iii. Número de pasaporte;
- iv. Peso y estatura de acuerdo con su último chequeo médico;
- v. Nombre/Apodo y número en la camiseta (debe coincidir con el nombre en la transmisión);
- vi. Posición de la jugadora;
- vii. Fecha de nacimiento;
- viii. País de nacimiento;
- ix. Ciudad de nacimiento;
- x. Fotografía de jugadoras y cuerpo técnico (debe ser tomada con la indumentaria oficial del equipo). Las AMPs deberán actualizar la fotografía de cada jugadora y miembro del cuerpo técnico en el perfil de cada uno de ellos dentro del sistema COMET. Esta información deberá ser completada antes de remitir a la CONMEBOL la Lista de Buena Fe, formulario de inclusión y reemplazo de jugadoras y oficiales.

Guía técnica para las fotografías:

- La fotografía de las jugadoras deberá ser tomada con la camiseta oficial del equipo.
- La fotografía de los oficiales/miembros del cuerpo técnico deberá ser con el uniforme de oficiales del equipo.
- Fondo blanco.
- Vista hacia el frente.
- Formato: JPG.
- Calidad: mínimo 1000 x 1000 píxeles (Peso: 4MB máximo).
- Sonriendo.
- Hombros rectos al mismo nivel.
- Manos al costado.
- Imagen original completa, sin recorte.

Ejemplos:



Jugadora



Oficial/Cuerpo Técnico

Pasos para actualizar las fotos de las jugadoras en el Sistema COMET

1. Ingresar en el perfil de la jugadora	2. Ingresar en la pestaña "Selección nacional"	3. Dentro del registro de Selección Nacional, ingresamos en Cambiar → Documentos → Foto adjuntamos la foto según las especificaciones detalladas y luego finalizar con → Guardar .

Artículo 53º - La CONMEBOL entregará una acreditación oficial a todas las jugadoras, miembros del cuerpo técnico y oficiales debidamente inscritos. Las AMPs recibirán un máximo de 41 acreditaciones. En favor de la claridad, la CONMEBOL solo cubrirá los gastos de un máximo de 31 miembros de la delegación, tal y como se indica en el régimen financiero de este Reglamento (hasta 23 jugadoras y hasta 8 oficiales de la Lista de Buena Fe).

Artículo 54º - La CONMEBOL se reserva el derecho a retirar la acreditación a todo oficial o jugadora que proceda de manera indebida en relación con los términos y condiciones de acreditación y del presente Reglamento.

Artículo 55º - Las AMPs deberán cerciorarse de enviar dentro del plazo fijado todos los datos requeridos por la CONMEBOL para la acreditación.

Artículo 56º - Las jugadoras deberán llevar la acreditación de forma visible cuando entren en los estadios, COEs y hoteles de concentración. Solo podrán participar en la Competición las jugadoras en posesión de una acreditación válida.

Artículo 57º - Los oficiales y miembros del cuerpo técnico deberán llevar la acreditación de forma visible cuando entren en los estadios, COEs y hoteles de concentración y durante todo el tiempo que permanezcan en dichos recintos. Solo podrán participar en la Competición los oficiales en posesión de una acreditación válida.

Artículo 58º - Sustitución de jugadora por lesión o enfermedad.

En caso de lesión grave o detección de elementos clínicos patológicos de alguna jugadora, ocurrido posterior al envío de la Lista de Buena Fe, y que impida a la misma disputar el torneo, se permitirá la sustitución de dicha jugadora hasta 24h antes del primer partido disputado por la AMP en la Competición, mediante la aprobación de la Comisión Médica de la CONMEBOL. Para tal efecto, la AMP deberá completar el Formulario de sustitución de jugadora por lesión o enfermedad (Formulario 1) y enviarlo junto al informe médico de la AMP y todos los exámenes que demuestren la lesión de la jugadora con fecha, sello y firma a la Comisión Médica de la CONMEBOL a través del correo comision.medica@conmebol.com con copia a competiciones@conmebol.com, dentro del plazo establecido en la tabla de fechas claves.

§1º - La Comisión Médica de la CONMEBOL se reserva el derecho de solicitar informaciones/exámenes adicionales para evaluar la gravedad de la lesión o enfermedad de la jugadora.

§2º - La sustitución está sujeta a la aprobación de la Comisión Médica de la CONMEBOL.

§3º - No serán consideradas las solicitudes de lesiones que hubieren ocurrido previa a la inscripción en la lista de buena fe.

§4º - En caso de aceptarse, será permanente para toda la competición.

§5º - Las jugadoras lesionadas o enfermas que sean sustituidas deberán devolver su acreditación. En consecuencia, las jugadoras que hayan devuelto su acreditación dejarán de ser consideradas parte de la lista definitiva de la AMP.

§6º - Toda la gestión de reserva y/o reemisión de pasaje aéreo o terrestre, así como todos los costos extras relacionados que puedan generarse por la sustitución, serán responsabilidad de la AMP solicitante.

§7º - La AMP también deberá asumir los costos extras relacionados con cualquier modificación que solicite para el pasaje aéreo o terrestre de regreso de una jugadora, aunque no sea sustituida.

Artículo 59º - Sustitución de arquera por lesión.

Se podrá permitir la sustitución de una arquera lesionada durante cualquier etapa de la disputa del torneo, una vez que la gravedad de la lesión haya sido comprobada y certificada por la Comisión Médica de la CONMEBOL. Este cambio será permanente. Para el efecto, la AMP deberá completar el Formulario de reemplazo de arquera por lesión (Formulario 2) y enviarlo junto al informe médico de la AMP y todos los exámenes que comprueben la lesión de la arquera a la Comisión Médica de la CONMEBOL a través de los correos comision.medica@conmebol.com y competiciones@conmebol.com hasta **24h** antes del partido en cuestión.

§1º - La Comisión Médica de la CONMEBOL se reserva el derecho de solicitar informaciones/exámenes adicionales para evaluar la gravedad de la lesión de la arquera.

§2º - La sustitución está sujeta a la aprobación de la Comisión Médica de la CONMEBOL. En caso de aceptarse, será permanente para toda la competición. Las arqueras lesionadas que sean sustituidas deberán devolver su acreditación. En consecuencia, las arqueras que hayan devuelto su acreditación dejarán de ser consideradas parte de la lista definitiva de la AMP.

§3º - En casos excepcionales, y a su exclusivo criterio, la CONMEBOL podrá analizar solicitudes de sustituciones de arqueras por motivos de lesión cuya solicitud y documentación sean enviadas en un plazo distinto al establecido en el enunciado de este artículo.

§4º - Toda la gestión de reserva y/o reemisión de pasaje aéreo o terrestre, así como todos los costos extras relacionados que puedan generar esa sustitución, serán responsabilidad de la AMP solicitante.

Artículo 60º - En caso de impugnación de alguna jugadora, las AMPs deberán efectuarla en un plazo de hasta 24h previas al inicio del primer partido del torneo a la Unidad Disciplinaria y a la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL, a través de los correos unidad.disciplinaria@conmebol.com y competiciones@conmebol.com.

Artículo 61º - Todas las sustituciones deben realizarse conforme a los Artículos del Capítulo 8 del Reglamento de la Competición.

Artículo 62º - Sé permitirá la incorporación de hasta 10 (diez) oficiales adicionales en cada delegación participante, que deberá ser comunicado a CONMEBOL a través del Formulario 3, con mismo plazo que la presentación de Lista de Buena Fe.

Cada oficial deberá ingresar preferiblemente al mismo hotel de su delegación, cumpliendo a cabalidad los requerimientos sanitarios comunicados por la CONMEBOL. Así también la AMP deberá hacerse cargo de todos los gastos asociados a los oficiales adicionales.

Artículo 63º - En caso de que la delegación de la AMP incluya personal adicional a las 31 personas de la Lista de Buena Fe, deberá hacerse cargo de cualquier costo, carga o deber vinculado con dicho personal adicional, incluyendo, pero sin limitarse a:

- i. Traslado aéreo (en caso de que corresponda);
- ii. Transporte terrestre, hospedaje y alimentación;
- iii. Test PCR, en caso de que corresponda.
- iv. Cobertura del seguro médico integral.

Artículo 64º - Se permitirá a los equipos dar de baja a una jugadora u oficial después del plazo establecido de inscripción (Lista de Buena Fe). Si es una jugadora y cumple con los plazos establecidos en el Formulario 1 o en el Formulario 2, la justificación no debe basarse en una lesión o enfermedad (para esos casos, debe utilizarse el Formulario 1 o Formulario 2 dentro de los plazos establecidos) conforme a lo estipulado en el capítulo 9 de este Reglamento.

La baja deberá ser comunicada a CONMEBOL a través del Formulario 4 hasta 24 horas después de que la jugadora u oficial deja de pertenecer a la lista de buena fe. La AMP deberá hacerse cargo de los siguientes gastos:

- i. Traslado aéreo (en caso de que corresponda);
- ii. Hospedaje y alimentación (en caso de que corresponda);
- iii. Otros gastos relacionados a su salida.

El incumplimiento de estas disposiciones llevará a los órganos disciplinarios de la CONMEBOL a tomar las decisiones del caso.

Artículo 65º - Sustitución de médico de la delegación por lesión grave/enfermedad o motivos de fuerza mayor o sustitución de oficial por suspensión del médico de la delegación.

En caso de lesión grave/enfermedad o motivos de fuerza mayor (evaluados y aprobados por la CONMEBOL) del médico de la delegación, ocurrido posterior al envío de la Lista de Buena Fe, y que impida al mismo participar del torneo y/o formar parte de la alineación de uno o más partidos, se permitirá la sustitución de dicho médico hasta 24h antes del próximo partido disputado por la AMP en la Competición, mediante la aprobación de la Comisión Médica (en caso de lesión grave o enfermedad) y el Departamento de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL (en caso de motivos de fuerza mayor). Para tal efecto, la AMP deberá completar el Formulario de sustitución de médico por lesión grave/enfermedad o motivos de fuerza mayor (Formulario 5) y enviarlo junto a la explicación del motivo de fuerza mayor (por correo electrónico) o informe médico (si fuese el caso) y todos los exámenes que demuestren la lesión grave o enfermedad del médico

con fecha, sello y firma a la Comisión Médica y al Departamento de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL a través del correo comision.medica@conmebol.com con copia a competiciones@conmebol.com.

§1º - La Comisión Médica de la CONMEBOL se reserva el derecho de solicitar informaciones/exámenes adicionales para evaluar la gravedad de la lesión o enfermedad del médico.

§2º - La sustitución está sujeta a la aprobación de la Comisión Médica de la CONMEBOL (en caso de lesión grave o enfermedad).

§3º - No serán consideradas las solicitudes de lesiones graves o enfermedades que hubieren ocurrido previa a la inscripción en la lista de buena fe.

§4º - El médico de la delegación gravemente lesionado/enfermo o impedido de participar por motivos de fuerza mayor que sea sustituido deberá devolver su acreditación. En consecuencia, el médico que haya devuelto su acreditación dejara de ser considerados parte de la lista definitiva de la AMP.

§5º - En caso de aceptarse la sustitución, será permanente para toda la competición.

§6º - Toda la gestión de reserva y/o reemisión de pasaje aéreo o terrestre, así como todos los costos extras relacionados que puedan generarse por la sustitución, serán responsabilidad de la AMP solicitante.

§7º - La AMP también deberá asumir los costos extras relacionados con cualquier modificación que solicite para el pasaje aéreo o terrestre de regreso del médico de la delegación sustituido.

En caso de suspensión del médico de la delegación, ocurrida posterior al envío de la Lista de Buena Fe, y que impida al mismo participar del torneo y/o formar parte de la alineación de uno o más partidos, se permitirá la sustitución de un miembro de la lista de buena fe por un nuevo médico (siempre y cuando este miembro no sea el médico suspendido) hasta 24h antes del próximo partido disputado por la AMP en la Competición. Para tal efecto, la AMP deberá completar el Formulario de sustitución de oficial por un nuevo médico por suspensión del médico de la delegación (Formulario 5) y enviarlo al Departamento de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL a través del correo competiciones@conmebol.com.

§8º - El miembro de la lista de buena fe que sea sustituido deberá devolver su acreditación. En consecuencia, este miembro de la delegación que haya devuelto su acreditación dejara de ser considerados parte de la lista definitiva de la AMP.

§9º - En caso de aceptarse la sustitución, será permanente para toda la competición.

§10º - Toda la gestión de reserva y/o reemisión de pasaje aéreo o terrestre, así como todos los costos extras relacionados que puedan generarse por la sustitución, serán responsabilidad de la AMP solicitante.

§11º - La AMP también deberá asumir los costos extras relacionados con cualquier modificación que solicite para el pasaje aéreo o terrestre de regreso del miembro de la delegación sustituido (si fuera el caso).

Capítulo 1: Uniformes y equipamientos

Artículo 66º - Las AMPs deberán disponer de indumentarias conforme al Reglamento de Equipamiento de la FIFA. A tal efecto, presentarán a la CONMEBOL el diseño de sus indumentarias propuestas en formato PNG. Deberán adjuntar dos opciones de indumentarias completas de jugadoras (1ª indumentaria oficial o titular, y 2ª indumentaria o de reserva, de colores claramente diferenciables entre sí – piezas predominantemente claras o oscuras que generen el contraste necesario) y tres de arqueras (1ª indumentaria oficial, 2ª indumentaria y 3ª indumentaria) en tres colores claramente diferenciables y contrastantes entre sí, y a su vez diferentes de los colores de las indumentarias de las jugadoras.



La plantilla por utilizar para el diseño de los uniformes se encuentra disponible en el sistema informático COMET dentro de la carpeta “Documentos” donde deberán descargar el archivo en formato PSD.

Las AMPs deberán adjuntar el diseño de sus indumentarias en la plataforma digital habilitada “CONMEBOL CENTER” para luego comunicar a la CONMEBOL que el mismo ya fue adjuntado en la plataforma. Esta comunicación deberá realizarse a través de una nota, conforme al cuadro de fechas claves. La CONMEBOL podrá requerir cambios a los colores de la indumentaria en caso de que no cumpla con las condiciones establecidas en el presente artículo.

Los archivos deberán ser nombrados de la siguiente manera:

- 1ra_indumentaria_oficial.PNG

- 2da_indumentaria.PNG
- 1ra_indumentaria_oficial_arquero.PNG
- 2da_indumentaria_arquero.PNG
- 3ra_indumentaria_arquero.PNG

§1º - La indumentaria que la delegación de la AMP lleve consigo al país donde se desarrollará la Competición deberá coincidir en colores y diseño con aquella cargada en la plataforma digital y aprobada por la CONMEBOL en los términos del artículo precedente.

§2º - En todos los partidos de la competición, así también como en actividades oficiales en los estadios (media day, reunión de coordinación, familiarización etc.), está estrictamente prohibido cualquier tipo de publicidad de patrocinadores, productos, proveedores o terceros en los uniformes usados por las jugadoras y oficiales de una AMP (en especial en el campo de juego), así como la exhibición de todo tipo de mensajes políticos, religiosos o personales en todo el uniforme utilizado o llevado (de forma temporal o permanente) al terreno de juego y/o a todas las áreas de competición del estadio.

§3º - La única marca permitida en el uniforme y demás indumentarias o equipamiento en los estadios e la identificación de fabricante, según previsto en el Reglamento de Equipamiento de la FIFA (en especial en sus capítulos 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 26).

Artículo 67º - Para todos los partidos de la Competición, las AMPs deberán tener disponibles las dos indumentarias completas de jugadoras (1ª indumentaria oficial o titular y 2ª indumentaria o de reserva) y las tres de arqueras (1ª indumentaria oficial, 2ª indumentaria y 3ª indumentaria) que coincidan en diseño y color con la plantilla cargada en el sistema CONMEBOL CENTER y haya sido aprobada por la CONMEBOL, de conformidad con el presente Reglamento.

§1º - Para todos los partidos de la Competición, las AMPs deberán tener disponibles las tres camisetas de arqueras (de la 1ª indumentaria oficial, 2ª indumentaria y 3ª indumentaria) sin nombres y números para que sean utilizadas en circunstancias excepcionales y sobrevinientes y una jugadora de campos deba ocupar el puesto de arquera.

§2º - La indumentaria referida, así como todo el material (guantes, bolsas de deporte, equipamiento médico etc.) que pudiera exhibirse en los estadios, los COEs, los hoteles o durante el viaje al país anfitrión o en los desplazamientos dentro de éste, estarán sujetos a la inspección y aprobación de la CONMEBOL. La revisión física de la indumentaria y el material se realizará durante la Reunión de coordinación respectiva, verificando que los implementos con los colores reportados en el sistema CONMEBOL CENTER, efectivamente contrasten y permitan su diferenciación.

Artículo 68º - La Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL informará, antes del inicio de cada fase o partido, los uniformes con los que cada equipo jugará todos los partidos de aquella fase (es posible que el informe sea previo a cada partido, con un día de antelación), con base en la indumentaria aprobada tras la Reunión de coordinación respectiva. Es obligatorio que cada equipo utilice el uniforme designado por la CONMEBOL. Siempre que sea posible, la Dirección de Competiciones y Operaciones designará el uniforme que haya sido declarado 1ª indumentaria oficial en el formulario, priorizando el Equipo A de cada partido. Sin embargo, cuando esto no sea posible, el principio a ser utilizado es tener un equipo predominantemente en color oscuro y otro equipo predominantemente en color claro. En casos extremos y de ser estrictamente necesario, se harán combinaciones de los uniformes oficiales y de reserva de cada equipo. La Dirección de Competiciones y Operaciones se esforzará al máximo para que los equipos utilicen, siempre que sea posible, su uniforme oficial.

Párrafo único - La no utilización de cualquier pieza definida por la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL será considerada un incumplimiento del presente Reglamento y una infracción disciplinaria, por lo cual los órganos disciplinarios de la CONMEBOL se encuentran facultados para imponer las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL.

Artículo 69º - Los equipos obligatoriamente deberán utilizar uniformes con números de colores contrastantes al color de la camiseta y pantalones. No se permitirá utilizar uniforme sin numeración de las jugadoras en la espalda/pecho y en los pantalones.

Párrafo único - La numeración referida no podrá ser distinta en ningún caso, debiendo utilizar exclusivamente números del 1 al 23 para identificar las jugadoras, siendo el número 1 reservado exclusivamente para una de las arqueras.

Artículo 70º - La indumentaria deberá exhibir números y nombres conforme al Reglamento de Equipamiento de la FIFA. Las camisetas deberán llevar números en la parte delantera a la altura del pecho (pequeños, entre 10cm y 15cm de alto, y entre 1cm y 3cm de ancho) y números en la espalda (grandes, entre 25cm y 35cm de alto, y entre 2cm y 5cm de ancho). Arriba del número de la espalda, debe ir el nombre, apellido o apodo de la jugadora, no debiendo exceder el rango entre 5cm y 7,5cm de altura y debe corresponder con lo indicado en la Lista de Buena Fe. En caso de utilizarse un apodo, este deberá ser aprobado previamente por la CONMEBOL.

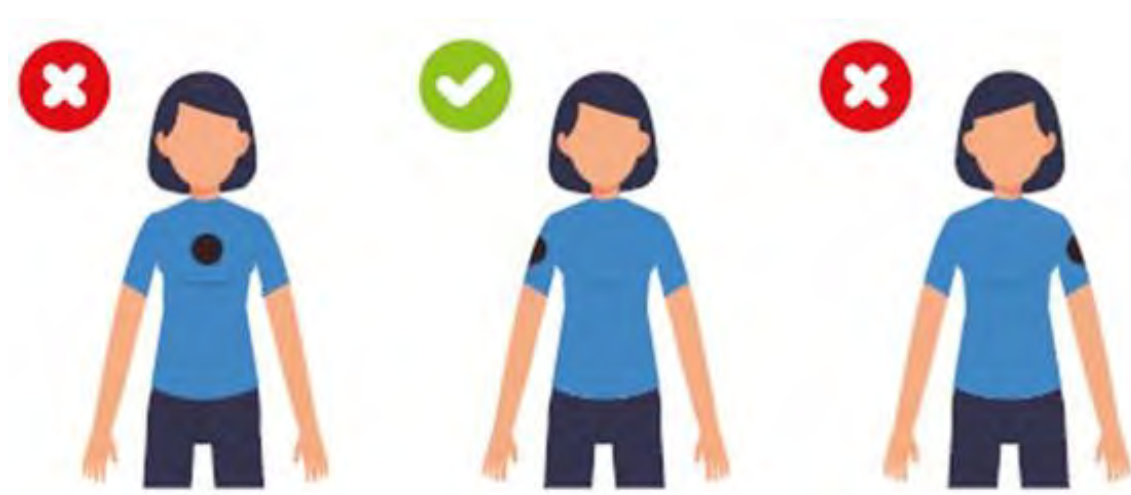
Artículo 71º - Las AMPs también deberán proporcionar una camiseta de cada uno de los tres colores destinados a las arqueras habituales, pero sin nombre ni número, las cuales se utilizarán en el caso de que una jugadora de campo, en circunstancias excepcionales y sobrevinientes, deba ocupar el puesto de arquera.

Artículo 72º - Las AMPs deberán llevar también a todos los partidos los uniformes titulares y de reserva, así como los de arqueras, incluidas las camisetas sin nombre ni número.

Artículo 73º - Parches

Parche de la Competición: los equipos llevarán obligatoriamente en la manga derecha el parche correspondiente a la edición vigente del torneo. Por lo tanto, ese espacio debe estar libre de cualquier aplicación o marca de proveedor de material deportivo. A este fin, la CONMEBOL proveerá la cantidad establecida de parches. Los mismos deberán estar colocados indefectiblemente en la manga derecha, por lo que deberán dejar un espacio libre (centralizado) en dicho lugar de 10 cm de alto x 9 cm de ancho, conforme a las ilustraciones indicadas. No se permitirá la colocación del parche en otra zona de las camisetas.

Los dos equipos que jueguen la final de la Competición deben tener cantidad suficiente de camisetas con la manga derecha libre para aplicación del parche correspondiente al partido final del torneo (diferente del parche de la Competición).



Parche de Campaña: los equipos llevarán obligatoriamente en la manga izquierda el parche correspondiente a una campaña a ser promocionada por la Competición. Por lo tanto, ese espacio debe estar libre de cualquier aplicación o marca de proveedor de material deportivo. A este fin, la CONMEBOL proveerá la cantidad establecida de parches. Los mismos deberán estar colocados indefectiblemente en la manga izquierda, por lo que los equipos deberán dejar un espacio (centralizado) libre de cualquier aplicación o marca de proveedor de material deportivo en dicho lugar, de 10 cm de alto x 9 cm de ancho, conforme a las ilustraciones indicadas. No se permitirá la colocación del parche en otra zona de las camisetas.



Parche de Campeón: La AMP campeona vigente llevará obligatoriamente en el pecho, en posición central, el parche correspondiente al título de la última edición del torneo. A este fin, la CONMEBOL proveerá la cantidad suficiente de parches. Los mismos deberán estar colocados indefectiblemente en el pecho, en posición central, por lo que deberán dejar un espacio libre (centralizado) de 7 cm x 7 cm, conforme ilustración abajo. Solo se permitirá la colocación del parche en otra zona de las camisetas si y donde sea autorizado por la CONMEBOL.



Párrafo único - Está vetado el uso de cualquier otro parche o elementos visuales alusivos a cualquier otro torneo, o cualquier otro que no sean los parches oficiales indicados por la CONMEBOL. Es responsabilidad de la AMP garantizar que las áreas designadas para los parches oficiales estén libres de marcas o elementos visuales.

La no utilización o colocación incorrecta de los parches será considerada una infracción pasible de sanción disciplinaria.

Artículo 74º - En cada partido, la CONMEBOL distribuirá un número suficiente de chalecos para cada equipo que obligatoriamente deberán ser utilizados por las jugadoras (con excepción de las arqueras) durante el calentamiento previo al inicio de cada partido. De la misma manera, todas las jugadoras suplentes (sin excepciones, incluidos las arqueras)

deberán utilizar los chalecos en la banca de suplentes y en el calentamiento durante el partido. Caso sea solicitado por el árbitro, los integrantes del cuerpo técnico deberán utilizar los chalecos.

Párrafo único - Es responsabilidad de cada AMP devolver al representante de la CONMEBOL, al final del partido, el mismo número de chalecos que recibió antes del inicio del partido.

Artículo 75º - Antes del inicio del torneo, la CONMEBOL distribuirá a cada equipo cintas de capitán, que obligatoriamente deberán ser utilizadas durante los partidos para identificar la jugadora capitán del equipo. La cinta de color claro debe ser usada cuando la camiseta del uniforme designado para el equipo sea de color oscuro, y la cinta de color oscuro debe ser usada cuando la camiseta del uniforme designado para el equipo sea de color claro.

Artículo 76º - La exhibición de mensajes o marcas políticos, religiosos, comerciales, personales o eslóganes en cualquier idioma o forma, por parte de una jugadora u oficial, en el uniforme de juego, uniforme de viaje, uniforme casual, camiseta bajo el uniforme, equipos (bolsas, botellas de agua, *coolers*, bolsas médicas etc.), vendajes e incluso en el cuerpo está prohibido en los actos previos, durante o después de los partidos o en cualquier actividad relativa al torneo que se desarrolle en los estadios oficiales (entrenamientos oficiales, calentamientos, reconocimientos de campo, conferencias de prensa, entrevistas en la zona mixta, entrevistas *flash* etc.). De la misma forma está prohibida la utilización de banderas de países o región de cualquier parte del país en los actos protocolares de entrada de jugadoras antes del partido y premiaciones.

Párrafo único - El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción disciplinaria, por lo cual los órganos disciplinarios de la CONMEBOL se encuentran facultados para imponer las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL.

Artículo 77º - Como aporte fundamental a la historia de la Competición, al museo de la CONMEBOL y para cumplir con los compromisos comerciales con patrocinadores y/o de otra índole, en caso de ser solicitado por CONMEBOL, las AMPs deberán contribuir con objetos memorables y camisetas de competición en los siguientes términos:

- En la primera reunión de coordinación: 2 (dos) camisetas con la firma de todas las jugadoras de la AMP (modelos oficiales usados en el torneo, con los parches de la Competición, personalizadas con nombre y número de jugadoras que hagan parte de la Lista de Buena Fe) y 2 (dos) cintas de capitana firmadas por la capitana del equipo;
- Al término de cada partido, y antes de que las delegaciones abandonen el estadio: al menos 2 (dos) objeto que haya sido usado en el partido respectivo por jugadoras titulares, o que hayan ingresado en sustitución de una jugadora titular (objeto a ser indicado por la CONMEBOL al término del encuentro como, por ejemplo: camisetas, pantalones, medias, guantes de arquera, gorras, botines etc.).

- En la reunión de coordinación del partido final o antes del partido final: 3 (tres) camisetas con la firma de todas las jugadoras de la AMP (mismo modelo a ser usado en el partido respectivo, con los parches de la Competición, personalizadas con nombre y número de jugadoras que hagan parte de la Lista de Buena Fe).

Capítulo 2: Comité Organizador Local (COL)

Artículo 78º - La Asociación Miembro Anfitriona se encargará de montar un Comité Organizador Local (COL) que tendrá, entre otras responsabilidades, las que siguen:

- i. Garantizar la seguridad de los participantes;
- ii. Planificación y ejecución de las matrices de presupuesto, riesgo y adquisiciones para alojamiento, alimentación y transporte interno de los equipos participantes;
- iii. Preparación de los campos de juego y COEs;
- iv. Contratación de servicios médicos y ambulatorios para los participantes;
- v. Desarrollo y ejecución de plan de comunicación y divulgación del torneo;
- vi. Producción de las placas y piezas de marketing, de acuerdo con las instrucciones de la CONMEBOL;

Artículo 79º - La competición será realizada bajo la dirección y autoridad de la CONMEBOL y será organizada por una Comisión Organizadora que estará compuesta por:

- i. El Presidente de la CONMEBOL o la persona designada por el mismo, que ejercerá las funciones del Presidente;
- ii. El Secretario General de la CONMEBOL o la persona designada por el mismo;
- iii. El Presidente de la AMA o la persona designada por el mismo;
- iv. El Presidente del COL.

Artículo 80º - La Comisión Organizadora del torneo tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- i. Supervisar los preparativos generales de la Competición, teniendo en cuenta todos los factores deportivos, técnicos, geográficos y económicos;
- ii. Garantizar que se cumpla el calendario de partidos de la Competición, de acuerdo con los días y horarios aprobados anteriormente;
- iii. Informar a la Unidad Disciplinaria de cualquier infracción en relación con los reglamentos de la CONMEBOL;
- iv. Deliberar en casos de fuerza mayor.

Capítulo 3: Operación y organización de partidos

Artículo 81º - Oficiales de Partidos: son considerados oficiales de partidos los designados por la CONMEBOL para cada partido. El/La Delegado/a de Partido es el líder de los oficiales de partido.

Los informes de los oficiales de partido gozarán a efectos disciplinarios de presunción de veracidad salvo prueba en contrario.

Para cada partido la CONMEBOL designará los oficiales que considere necesarios, los cuales serán liderados por el/la Delegado/a de Partido.

Artículo 82º - Reuniones de coordinación: el día previo al inicio de la Competición o previo a cada partido se podrá realizar una reunión de coordinación en local a ser informado por la CONMEBOL a través de una circular o nota. En caso de reuniones previas a los partidos y cuando se juegan jornadas dobles en un mismo estadio en una misma fecha, la reunión cubrirá los dos partidos, y en ella deberán estar presentes los representantes de todos equipos que jugarán dichos partidos. El encuentro deberá contar con la participación de las siguientes personas:

- i. Representantes de la CONMEBOL;
- ii. Representante de la Comisión Organizadora del torneo;
- iii. Presidente de la AMA o su representante;
- iv. Presidente del COL o su representante;
- v. Representante de la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL;
- vi. Representante de la Comisión Médica de la CONMEBOL;
- vii. Representantes de todos los equipos participantes.

§1º - Los equipos participantes deberán llevar una muestra de cada uniforme completo y personalizado con nombre, número y parche(s) a la Reunión de coordinación (camiseta, pantalones y medias de las jugadoras; y camisetas, pantalones, medias, guantes y gorra de los arqueros), así como las camisetas de arquero sin nombre y número.

§2º - Cada AMP designará a un mínimo de tres representantes a participar de la Reunión de Coordinación del torneo o partidos, de los cuales obligatoriamente debe participar el Team Manager de la delegación, el jefe y/o responsable de prensa y el médico del equipo.

§3º - La agenda de la Reunión de coordinación desarrollará lo siguiente:

- i. Bienvenida y presentación de las autoridades y oficiales de la competición;
- ii. Calendario de partidos y horarios de saque inicial;
- iii. Horarios de salida de los hoteles;
- iv. Presentación de los uniformes de los equipos;
- v. Alineaciones;
- vi. Cuestiones de arbitraje;
- vii. Cuenta regresiva, protocolo de entrada en el campo;
- viii. Protocolo de preservación e irrigación del campo de juego;

- ix. Número de personas permitidas en las bancas;
- x. Procedimientos de calentamiento (antes y durante el partido);
- xi. Cuestiones médicas y de control antidopaje;
- xii. Cuestiones de marketing;
- xiii. Cuestiones de transmisión y operaciones de prensa/medios;
- xiv. Cuestiones disciplinarias;
- xv. Cuestiones de seguridad;
- xvi. Asuntos administrativos
- xvii. Control de documentos de jugadoras (PASAPORTES OFICIALES VÁLIDOS) y oficiales de equipo – sólo en la primera reunión;
- xviii. Otros temas.

§4º - Para la primera reunión de coordinación, los equipos deben llevar los pasaportes originales de todas las personas inscritas en la lista de buena fe para realizar la verificación de documentación. La presentación de estos documentos es obligatoria. La primera reunión de coordinación puede ser organizada hasta 2 días antes del primer partido.

§5º - Antes del inicio de la Fase Final del torneo, la CONMEBOL podrá agendar una nueva reunión de coordinación para esa fase de la competición, siguiendo las mismas directrices del presente artículo.

Artículo 83º - Llegada al estadio: los equipos deberán programar su llegada al estadio con al menos 90 minutos de antelación al horario de inicio del partido, de acuerdo con los horarios establecidos por la CONMEBOL e informados en la Reunión de coordinación respectiva (o informados en cualquier otro momento, debido, por ejemplo, a cambios de situaciones de tráfico o seguridad), a fin de cumplir todos los requerimientos previos de presentación de planilla de alineación de partido y formación táctica y actividades de medios de comunicación. En ninguna circunstancia el partido podrá sufrir retraso como consecuencia de la llegada tardía de un equipo. En ese caso, los órganos disciplinarios de la CONMEBOL podrán aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 84º - Alineación digital y formación táctica

Alineación digital:

Cada AMP deberá informar en su Carta de Conformidad y Compromiso a 2 (dos) responsables de alineación, que se encargarán de presentar a la CONMEBOL la alineación de su equipo a través del sistema informático COMET.

La alineación digital deberá ser cargada y verificada obligatoriamente por la AMP participante hasta 90 (noventa) minutos antes del inicio de cada partido.

El sistema estará habilitado para la carga de la alineación desde 8 (ocho) horas antes del inicio del partido en cuestión, esta deberá estar conformada por:

- Un máximo de 23 jugadoras alineadas (11 titulares y 12 suplentes)
- Un mínimo de 7 jugadoras alineadas (titulares; entre ellas una arquera)
- Un mínimo de 2 arqueras (titular y suplente)

- Una capitana (entre las titulares)
- Un director técnico
- Un médico
- Un máximo de 8 miembros del cuerpo técnico con la obligatoriedad de alinear al director técnico y el médico (al menos 2 oficiales deberán ser mujeres).

A cada AMP se le otorga un plazo máximo de 6:30h (seis horas con treinta minutos) para cargar y verificar su alineación, cumplido dicho plazo el sistema guardará la información de forma automática con los datos cargados hasta ese momento, ya no pudiendo realizar modificaciones en la carga. Las alineaciones se mantienen confidenciales hasta que el Delegado cambie el estado del partido en el sistema COMET de: "PROGRAMADO" a "ALINEACIONES VERIFICADAS".

Pasos para realizar la carga y verificación de alineación en el sistema COMET

- 1) **Oficiales/Cuerpo Técnico**
 - Habilitar la carga de estos con el botón "cambiar"
 - Seleccionar a los oficiales/cuerpo técnico conforme a la lista de buena fe presentada
 - Utilizar el botón "añadir" para miembros del cuerpo técnico con cargos distintos a los presentados en la pestaña principal
 - Finalizar la carga de estos con el botón "guardar"
- 2) **Jugadoras**
 - Habilitar la carga de jugadoras disponibles con el botón 
 - Seleccionar a las jugadoras titulares con las letras "TI"
 - Seleccionar a las jugadoras suplentes con la letra "S"
 - Seleccionar a las arqueras con las letras "AR"
 - Seleccionar a la capitana con las letras "CP"
 - Confirmar las jugadoras seleccionadas con la flecha 
- 3) **Verificación**
 - Cambiar el estado de la alineación hasta antes de KO-90 con el botón "Guardar como VERIFICADO"
 - El sistema debe quedar en estado 

Jugadoras y miembros del cuerpo técnico suspendidos:

Las personas pintadas en color rojo significan; que los mismos se encuentran con suspensiones pendientes. No obstante, sobre esta predomina el Boletín Disciplinario de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL, documento oficial de sanciones pendientes de cumplimiento.

Cuerpo técnico

VERIFICADO RESPONSABLE DE ALINEACIÓN DEL EQUIPO 11/10/2024 16:01

Director técnico:

RAMIREZ RENGIFO, OMAR ANTONIO

Fisioterapeuta:

Entrenador asistente:

PEREZ FREITEZ, LECSYFER KAROLINA

Delegado de campo:

LOPEZ RODRIGUEZ, JAVIER

Preparador de arqueros:

ZAPATA MONTAÑO, ROBINSON

Oficial de seguridad:

Preparador físico:

HIBIRMAS JASPE, JACKSON DAVID

Utilero:

GOMEZ, HENRY

Médico:

CALLEJAS MARTINEZ, PAOLA ANDREA

Paramédico:

CUBIDES SARMIENTO, JULIANA

Copiar de la fecha anterior

Añadir

Jugadores

Cargar jugadores disponibles:

Jugadores disponibles

Núm. ↓

Núm. ↓

Jugador ↓

S

TI

AR

CP

Datos no encontrados.

Alineación

Titulares: 11 Total: 20

Núm.	Núm.	Jugador	
12	2566382	AR VELASQUEZ CALDERON, YESSICA DEL VALLE	
3	2464129	GAITAN LAGUADO, NATALIA	
6	2768422	ACOSTA NUÑEZ, NANCY VIVIANA	
7	3623687	CELIS GONZALEZ, DIANA MARCELA	
8	3536675	SALAZAR VERGARA, LIANA MILENA	
10	2764202	REYES CALDERON, MARIA CAMILA	
11	3666279	MOSQUERA RIVAS, HEIDY MILENA	
15	2773358	CARDENAS HERRERA, WENDY DAPHNE	
17	2464118	ARIAS VIDAL, CAROLINA	
19	3584141	CP HUERTAS LINARES, ANA GABRIELA	
20	3634106	IBARGUEN, KELLY ANDREA	
1	2793567	AR CASTAÑO CARDOSO, DERLY STEFANY	
2	4712446	MOTTA CHAVARRO, CRISTINA	
4	2526804	PEREZ CLEMENTES, ANDREA CAROLINA	
5	2564215	BALDALLO ALVARADO, MICHEEL CAROLINA	
9	2914153	HIGUERA BRETIS, ENYER LIANNYS	
13	2907311	ROBAYO GARCIA, DELLY LUCERO	
14	4502846	APONZA GUTIERREZ, MELANIN TATIANA	
16	2523187	GARCIA GAVIRIA, SOFIA	
18	2921709	GARAVITO PERDOMO, LAURA DANIELA	

El Delegado de Partido de la CONMEBOL se encargará visualizar la alineación cargada por cada equipo a través del sistema COMET, para luego imprimir la alineación consolidada que deberá ser firmada por el director técnico y la capitana de cada equipo.

§1º - Las 11 jugadoras marcadas con la “TI” comenzarán el partido, siendo designadas las otras como suplentes “S”. Los números que lleven en la camiseta y en el pantalón tendrán que corresponder a los que se encuentran indicados en la lista de buena fe.

§2º - En cada partido, al momento de realizar el control de jugadoras e indumentarias en los vestuarios, las jugadoras se identificarán ante el delegado de

 CONMEBOL -
FÚTBOL DESDE 1916

44

Párrafo único - En caso de disputa de una prórroga (alargue) como previsto en el capítulo 4 de este Reglamento, cada equipo tendrá una sustitución y una oportunidad de sustitución adicional según las Reglas de Juego de la IFAB, es decir que en total se le permitirá a cada equipo realizar seis sustituciones en cuatro oportunidades de sustitución (siendo una de ellas obligatoriamente en la prórroga).

Artículo 86º - Sustitución ante sospecha de traumatismo craneoencefálico y conmoción cerebral:

- i. Se podrá realizar hasta 1 (una) sustitución por equipo por partido ante la sospecha de traumatismo craneoencefálico y conmoción cerebral, siendo independiente de las 5 (cinco) sustituciones que menciona el Reglamento de la Competencia en el artículo precedente (en caso de prórroga, seis sustituciones). La sustitución por conmoción cerebral podrá llevarse a cabo independientemente del número de sustituciones realizadas hasta el momento en que se produzca.
- ii. Si el equipo decide llevar a cabo la sustitución por conmoción cerebral, se informará al árbitro principal o al cuarto árbitro. Para esa sustitución, se utilizará una tarjeta de color rosado, diferente de las otras tarjetas de sustitución.
- iii. No obstante, si se efectuara una sustitución normal al mismo tiempo que una sustitución por conmoción cerebral, se descontará una oportunidad de sustitución. Cuando un equipo haya utilizado todas las oportunidades de sustitución regular, no podrá usar una sustitución por conmoción cerebral para efectuar una sustitución regular.
- iv. Cuando se haga uso de la sustitución por conmoción cerebral, el equipo contrario dispondrá automáticamente de la posibilidad de efectuar una sustitución adicional. El árbitro principal o el cuarto árbitro informará el equipo contrario de que, a partir de ese momento, tiene la opción de usar un sustituto adicional y una oportunidad de sustitución adicional, que se puede efectuar de manera simultánea o con posterioridad a la sustitución por conmoción cerebral que haya realizado el equipo contrario. Esta oportunidad adicional solamente se podrá utilizar para una sustitución adicional, no para sustituciones regulares.
- v. La jugadora que sufra una conmoción cerebral o se sospecha que le ha sufrido no podrá reincorporarse al partido ni participar en la tanda de penales y, siempre que sea posible, se le acompañará al vestuario o a un centro médico.
- vi. Una vez finalizado el partido (con plazo máximo 24hs de finalizado el mismo), será obligatorio que el Médico de Equipo que haya detectado esta sospecha en campo de juego y haya o no sustituido a la jugadora, remita el formulario SCAT5 (herramienta estandarizada para evaluar conmociones cerebrales), completo y firmado por el mismo, a la comisión médica de la CONMEBOL, a través del siguiente e-mail: comision.medica@conmebol.com.

Artículo 87º - Están autorizadas a permanecer en el banco de suplentes una cantidad máxima de 20 personas: 12 jugadoras y 8 oficiales, siendo obligatoria la presencia de un director técnico y un médico del equipo. No se permitirá la presencia de otras personas que no integren la planilla oficial de juego en el banco de suplentes ni en la zona aledaña

a la misma, o en los accesos de los túneles de ingreso al campo de juego. El Delegado de Partido controlará antes del inicio del partido que la cantidad coincida con la planilla referida, y podrá exigir que las personas que no figuren en la lista sean retiradas, pudiendo informar al árbitro principal.

§1º - Todas las jugadoras que estén en el banco de suplentes deberán, obligatoriamente, utilizar los chalecos suministrados por la CONMEBOL.

§2º - No se permite que una jugadora u oficial expulsada/suspendida permanezca en cualquier área de la zona técnica. Sin embargo, podrán estar ubicados en las tribunas del estadio (nunca en los asientos técnicos o en la posición de filmación técnica), sin acceder a los vestuarios antes y durante el partido o durante el entretiempo. Únicamente podrán bajar al vestuario al finalizar el partido. Las jugadoras expulsadas son elegibles para el control de dopaje, por tanto, deberán dirigirse a la sala de control de dopaje, exceptuándose los casos en que la selección de las jugadoras para pasar por el control sea dirigida y la jugadora no haya sido seleccionada, o en caso de que la expulsión sea posterior al minuto 75 de juego y se tenga conocimiento que la jugadora no ha sido sorteada/elegida para el control. Las jugadoras y oficiales expulsadas/suspendidas no podrán participar de ninguna actividad de prensa.

§3º - No se iniciará un partido sin la presencia del médico de cada equipo. Si el equipo no se presenta con un médico en el momento del partido, no podrá disputar el mismo y perderá por W.O. (*walkover*). Situaciones excepcionalísimas podrán ser evaluadas por el Delegado de Partido.

Artículo 88º - Con el fin de que el estadio esté en óptimas condiciones los días de los partidos, en principio no se permitirá realizar en él las sesiones de entrenamiento oficiales antes del partido. En consecuencia, las sesiones de entrenamiento de todas las AMPs tendrán lugar en los COEs. Sin embargo, la CONMEBOL podrá considerar la posibilidad de ofrecer a todos los equipos la realización de una sesión de entrenamiento oficial en el estadio de la Competición en MD-2 o MD-1. Las condiciones de la eventual sesión serán determinadas e informadas oportunamente por la CONMEBOL.

Artículo 89º - En caso de que no sea posible la realización de un entrenamiento oficial, en los términos del artículo anterior, la CONMEBOL podrá considerar ofrecer a las AMPs una sesión de familiarización en los estadios donde disputen un partido por primera vez, la víspera o dos días antes del encuentro. Se permitiría que jugadoras y oficiales pisen el terreno de juego (únicamente con el fin de inspeccionar el césped y con calzado deportivo), pero no entrenen, y se muevan por el estadio para familiarizarse con el recinto. La CONMEBOL se encargará de comunicar los horarios de estas sesiones de familiarización a las AMPs.

Artículo 90º - Se podrán asignar, en las gradas o en el nivel del campo de juego, según lo determine la CONMEBOL, plazas adicionales (asientos técnicos), incluida una para el attaché, a oficiales acreditados que proporcionen asistencia técnica a la selección durante

el partido (por ejemplo, utilero, ayudante del fisioterapeuta etc.). El personal que ocupe dichos asientos técnicos tendrá acceso a los vestuarios con una acreditación válida y la SAD pertinente (en caso se aplique), entregadas por la CONMEBOL.

Artículo 91º - Ningún oficial ni miembro del cuerpo técnico de un equipo podrá ingresar en el terreno de juego sin la autorización expresa del árbitro del encuentro. El incumplimiento de la referida disposición implicará una infracción disciplinaria, por lo cual los órganos disciplinarios de la CONMEBOL se encuentran facultados para imponer las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL, previo informe del árbitro principal y/o Delegado de Partido.

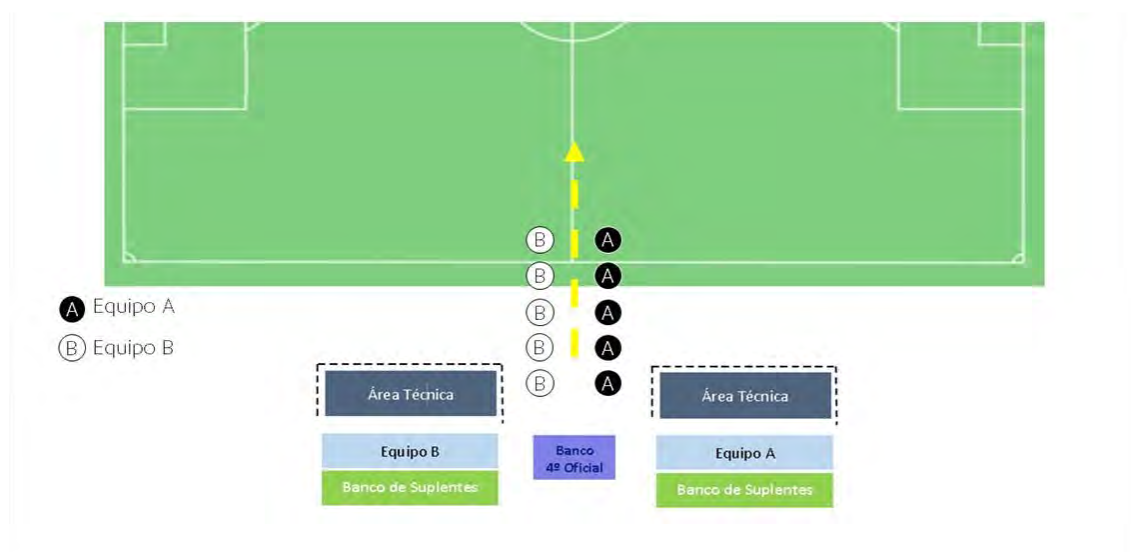
Artículo 92º - En todos los encuentros deberá utilizarse el balón oficial de la Competición. El balón para esta edición es de la marca Puma, modelo PUMA CUMBRE CONMEBOL 2025.

Artículo 93º - La CONMEBOL es la única entidad que manejará el protocolo de ingreso de los equipos al campo de juego. Los equipos y sus jugadoras están obligados a respetar y a cumplir estrictamente las indicaciones emanadas al respecto, que se repasarán en la Reunión de coordinación respectiva y también por el Delegado de Partido en los estadios. Su incumplimiento deberá ser informado por el Delegado de Partido y los infractores podrán ser apercibidos, multados o recibir otra sanción, conforme a lo establecido por la reglamentación aplicable. Será obligatorio en cada encuentro:

- i. Entrada de los equipos al campo con el himno de la CONMEBOL;
- ii. Formación de los equipos delante de la tribuna principal del estadio;
- iii. Himno nacional de cada equipo (instrumental y con duración máxima de 90 segundos);
- iv. Saludo de los equipos;
- v. Foto oficial de los equipos;
- vi. Sorteo del campo y balón;
- vii. Foto oficial de capitanes y equipo arbitral.

Artículo 94º - Los equipos deben respetar estrictamente el horario marcado para el inicio del juego. Para ello, deberán seguir todas las indicaciones para el ingreso oportuno al campo de juego, emanadas del Delegado de Partido, de acuerdo con la cuenta regresiva. El retraso en el inicio del partido o su reanudación como consecuencia de la demora del o de los equipos, será pasible de las sanciones previstas en el Código Disciplinario de la CONMEBOL y el capítulo 18 de este Reglamento.

Artículo 95º - La posición de los equipos en los bancos de suplentes y el protocolo de inicio de partido al campo de juego será obligatoriamente conforme al diagrama que sigue.



§1º - Los equipos deben colaborar para que solamente permanezcan en el túnel de acceso: jugadoras, árbitros y el personal de la CONMEBOL, liderados por el Delegado de Partido.

Artículo 96º - El calentamiento antes del partido tendrá una duración de 30 minutos: comenzará cuando falten 50 minutos para el inicio del partido (KO-50) y finalizará (KO-20). Cuando no sea posible el calentamiento en el campo de juego, las AMPs podrán utilizar un área de calentamiento alterna en los estadios (interna o adjunta). La decisión sobre el área de calentamiento previa al partido es del Delegado de Partido de la CONMEBOL.

Artículo 97º - El área de calentamiento durante el partido será demarcada por pintura verde o conos, y preferencialmente deberá poseer el mismo tipo de piso del FOP. El Delegado de Partido informará sobre el área de calentamiento durante la reunión de coordinación del torneo o partido.

§1º - Podrán calentar al mismo tiempo un máximo de 6 (seis) jugadoras suplentes (incluida la arquera) por equipo con un máximo de 1 (un) miembro del cuerpo técnico.

§2º - No se permitirá calentamiento con balón en el área de calentamiento durante el partido.

§3º - Solamente podrán permanecer en el área de calentamiento las jugadoras que realmente estén realizando calentamiento y el oficial del equipo para acompañar a las jugadoras, caso contrario, las jugadoras deberán permanecer en el banco de reservas.

§4º - Durante el calentamiento, todas las jugadoras (inclusive la arquera) deberán utilizar los chalecos suministrados por la CONMEBOL.

§5º - Dependiendo del espacio disponible en el estadio para el calentamiento, el Delegado de Partido podrá limitar el número de jugadoras calentando al mismo tiempo. Durante la reunión de coordinación del torneo se facilitará esa información.

§6º - El calentamiento en el campo de juego durante el entretiempo quedará sujeto a la decisión final de la CONMEBOL en pro de salvaguardar las mejores condiciones del césped para toda la competición. En ese mismo sentido, el permiso para realizar cualquier tipo de ejercicio o activación post partido en el campo de juego quedará sujeto a la decisión final de la CONMEBOL en pro de salvaguardar las mejores condiciones del césped para toda la competición.

Artículo 98º - El Delegado de Partido informará el protocolo de irrigación del campo para cada partido durante la reunión de coordinación del torneo, de acuerdo con las condiciones del campo y las condiciones climáticas. Normalmente, el protocolo deberá constar de una irrigación KO – 2h, seguida de otra irrigación ligera KO – 20min (dependiendo de las condiciones climáticas y condiciones del campo). Los responsables del mantenimiento del campo, el Delegado de Partido y el árbitro, tomarán tales decisiones conjuntamente.

Artículo 99º - A criterio del Oficial Médico de la CONMEBOL y según los lineamientos detallados en el Capítulo 14 del presente Reglamento, podrá haber pausa de hidratación de las jugadoras en función de la temperatura. Sesenta (60) minutos antes del inicio del partido el Oficial Médico decidirá si las condiciones climáticas requieren una pausa de hidratación de las jugadoras y el cuarto árbitro informará a los dos equipos y al Delegado de Partido. Este informará al BVM (o al responsable por la transmisión oficial del partido) y al OMC que habrá una pausa durante el partido.

En caso de pausa de hidratación de las jugadoras, el árbitro interrumpirá el encuentro durante 3 minutos, transcurridos aproximadamente 30 minutos desde el inicio de cada una de las partes, es decir, en torno a los 30 y 75 minutos del partido.

Se deberá observar lo siguiente:

- i. Para dar inicio a la pausa de hidratación, el balón no deberá estar en juego;
- ii. El árbitro señalará el inicio de esta pausa e informará a ambos equipos, a sus asistentes y a la banca del cuarto árbitro;
- iii. Todas las jugadoras se dirigirán a su banca o al área técnica de su equipo para refrescarse;
- iv. Pasados 3 minutos, el árbitro señalará la finalización de la pausa de hidratación y se reanudará el partido. El tiempo de la pausa se incrementará al final del tiempo reglamentario.

Artículo 100º - Poco después del término del juego, caso haya transmisión de televisión, los titulares de los derechos de transmisión y solamente ellos, además del *host broadcaster* (emisora anfitriona), podrán hacer la entrevista *flash* en el campo de juego y/o en el camino hacia los vestuarios con un máximo de 3 jugadoras de cada equipo. Esta entrevista *flash* obligatoriamente deberá ser realizada frente al panel o *backdrop* con los patrocinadores de la competición, coordinado por la organización para ese propósito. Es

obligación de los equipos poner a disposición hasta 3 jugadoras para esa acción al término del partido, en coordinación con el oficial de Medios de la CONMEBOL (OMC). Normalmente no deberá tardar más de 60 segundos por cada jugadora y por cada RH y HB. Para ese propósito, las jugadoras deberán utilizar el uniforme de juego.

Párrafo único - La mejor jugadora del partido, electa por la CONMEBOL, también deberá hacerse disponible para posibles entrevistas y sesiones fotográficas con el patrocinador que cuente con dicho derecho en la Competición. Asimismo, podrá recibir un trofeo o premio, si así lo determina el patrocinador, previa autorización de la CONMEBOL. Estas actividades deberán realizarse una vez finalizada la atención a los medios titulares de derechos presentes en la zona de entrevistas rápidas (flash interview).

Artículo 101º - Al término del partido, a criterio y en los términos establecidos por la CONMEBOL, tras la salida de las jugadoras del vestuario para retirarse del estadio, podrá ser realizada una zona mixta por donde deben pasar obligatoriamente todas las jugadoras. La zona mixta estará ubicada en el lugar que CONMEBOL crea adecuado, idealmente en el camino entre la salida de los vestuarios y los buses de los equipos.

Artículo 102º - Al término del partido, a criterio de la CONMEBOL, podrá ser realizada una conferencia de prensa de los dos equipos. La conferencia de prensa deberá empezar con la mayor brevedad posible (entre 15 y 20 minutos después del fin del partido o ceremonia de premiación, según el caso), y contará obligatoriamente con la presencia del Director Técnico del equipo. La segunda conferencia, también con el entrenador del equipo, deberá empezar al término de la primera conferencia. El orden de las conferencias de prensa normalmente será la siguiente (en todo caso la segunda conferencia deberá empezar inmediatamente después del fin de la primera):

- 1º equipo: equipo perdedor
- 2º equipo: equipo ganador

§1º - En caso de empate, la primera conferencia de prensa es con el equipo B. En la última jornada, el equipo campeón hará la última conferencia de prensa, sin importar el resultado de su partido, ni su condición de equipo A o B.

§2º - El incumplimiento del presente artículo constituye una infracción disciplinaria, por lo cual los órganos disciplinarios de la CONMEBOL se encuentran facultados para imponer las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL.

Artículo 103º - En la fecha final, terminada la ceremonia de premiación, los titulares de derecho presentes en el estadio podrán solicitar entrevistas con las AMPs de los partidos finales. Cada uno de las AMPs debe garantizar que mínimo 2 (dos) jugadoras pasen por la posición. Las entrevistas no tienen mínimo de duración y deberán realizarse en la posición y con el panel o *backdrop* indicados por la CONMEBOL.

Artículo 104º - Jugadoras y Oficiales expulsados o suspendidos durante el partido no podrán participar de ninguna actividad de prensa en el estadio. En el caso de que el Director Técnico haya sido expulsado o esté suspendido, deberá asistir a la entrevista de llegada/conferencia de prensa el entrenador asistente.

Artículo 105º - Se permite la utilización de sistemas electrónicos de comunicación (p. ej. micrófonos, auriculares, pinganillos, teléfonos móviles/smartphones, smartwatches, tabletas, portátiles etc.) por parte del cuerpo técnico en el banco de suplentes, en lo que respecta exclusivamente al bienestar y la seguridad de las jugadoras o por razones tácticas o de instrucción, pero solo se pueden usar equipos pequeños y portátiles de acuerdo con las Reglas de Juego de la IFAB.

Artículo 106º - Otros elementos de equipamiento especial (p. ej. antenas) vinculadas a los tecno accesorios utilizados por las jugadoras solo se podrán colocarse en un área destinada a tal efecto en el estadio que establecerá la CONMEBOL, pero no en el área técnica de dicho estadio.

Artículo 107º - Se permite la transmisión del partido en la pantalla del estadio donde estén jugando. Queda terminantemente prohibida la reproducción de replay de cualquier jugada o lance del partido.

Artículo 108º - Es obligatoria la exposición del tiempo del partido en las pantallas/tableros electrónicos de los estadios.

Artículo 109º - Las protestas deberán someterse por email a la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL (unidad.disciplinaria@conmebol.com) a más tardar hasta 6 (seis) horas después de que el partido haya terminado. De no cumplirse estos requisitos formales y temporales establecidos en el Artículo 51 del Código Disciplinario, la protesta será inadmitida *ex officio*.

Artículo 110º - No se podrán presentar protestas contra las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el partido, siendo tales decisiones definitivas y vinculantes.

Artículo 111º - No se permite fumar o vapear (cigarrillos, cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco) en ninguna área de la competición que incluya el FOP, zona técnica, vestuarios, túnel de acceso al campo y áreas de prensa.

Capítulo 4: Medios de comunicación

Artículo 112º - La CONMEBOL, a través de su Gerencia de Comunicación Digital, Dirección de Broadcast y Dirección de Competiciones y Operaciones establecerá la normativa que seguirán los profesionales de los medios de comunicación (cronistas, reporteros de TV, fotógrafos, camarógrafos, técnicos, ayudantes, así como cualquier otra persona de cualquier medio, televisión, radio y escrito etc.) en los partidos. Así como cantidad permitida, ubicación de estos, permanencia o no en el campo de juego, en la zona de bancas de suplentes y banca del cuarto árbitro.

Artículo 113º - El campo de juego (dentro de las cuatro líneas) es zona de exclusión, por lo que no se permite a los profesionales de los medios de comunicación (titulares de derechos, radio, diario etc.) descritos en el artículo anterior, el ingreso al terreno de juego antes, durante y después del partido. Desde el momento en que los equipos ingresan al terreno de juego, durante la disputa del partido y hasta que se retiren a los vestuarios, no podrá ingresar al campo de juego ninguna persona ajena al partido, es decir, solo pueden permanecer jugadoras de ambos equipos, árbitros, y, según sea necesario y autorizado por el árbitro, miembros del cuerpo médico y oficiales de partido.

Artículo 114º - Desde veinte minutos antes del inicio del partido, no estará permitida la presencia de los profesionales de los medios de comunicación descritos en el primer artículo de este Capítulo en las zonas aledañas a los bancos de suplentes y zonas técnicas, ni en los bancos de suplentes y zona de acceso a los túneles (incluidos). Las entrevistas podrán realizarse en las zonas mixtas previstas en cada estadio, fuera del campo de juego y en los momentos previstos para eso. Es obligatoria la utilización de chalecos suministrados por la CONMEBOL y la acreditación del partido para acceder a esas áreas.

Artículo 115º - Durante el transcurso del partido, entre los límites del terreno de juego y las tribunas para espectadores, en la parte posterior de los letreros de publicidad que existieren, se admitirá solo un número limitado de fotógrafos, personal de la transmisión oficial de televisión y titulares de derechos, todos debidamente identificados. Este número será determinado por la CONMEBOL. Es obligatoria la utilización de chalecos suministrados por la CONMEBOL y la acreditación del partido para acceder a esas áreas.

Artículo 116º - El Delegado de Partido, *Broadcast Venue Manager*, Oficial de Medios u Oficial de Seguridad tendrán autoridad para retirar la acreditación y el chaleco de identificación que permiten acceso al área de campo del partido de los profesionales de los medios de comunicación descritos anteriormente y fotógrafos que incumplan estas normativas y se podrá solicitar a los encargados de seguridad su exclusión del campo de juego.

Artículo 117º - Los equipos están obligados a atender los requerimientos de la Gerencia de Comunicación Digital y de la Dirección de Broadcast de la CONMEBOL, sea para los sitios web oficiales (www.conmebol.com y www.copaamerica.com), redes sociales oficiales, para la señal internacional o para los titulares de derecho de la competición.

Entre las acciones de los medios de comunicación están incluidas, mas no limitadas las siguientes acciones:

- i. Autorizar la entrada de los equipos de comunicación digital de la CONMEBOL y de la emisora anfitriona (HB) a los vestuarios para captación de imágenes antes de la llegada de las jugadoras;
- ii. Durante la llegada de los equipos al estadio, la CONMEBOL podrá autorizar a cámaras de la emisora anfitriona (HB) a acompañar el desplazamiento desde el autobús hasta la puerta del vestuario;
- iii. La CONMEBOL podrá solicitar la realización de una entrevista con el Director Técnico (hasta 2 minutos) y/o una jugadora (elegido por la AMP) en el momento de su llegada al estadio para la transmisión oficial y sus titulares de derecho de transmisión. Esa acción deberá ser realizada sin la necesidad de desplazamiento del Director Técnico y jugadora a ningún otro ambiente. La entrevista será realizada por cámaras de la emisora anfitriona. En el caso de que el Director Técnico haya sido expulsado o esté suspendido, deberá realizar la entrevista de llegada el entrenador asistente.
- iv. Entrevista *Flash* (60 segundos por jugadora y por cada titular de derechos/HB) al término del partido con hasta 3 jugadoras de cada equipo, para la emisora anfitriona y los titulares de derechos presentes en el campo de juego o en el camino hacia los vestuarios. **La mejor jugadora del partido, electa por la CONMEBOL, también deberá hacerse disponible para posibles entrevistas y sesiones fotográficas con el patrocinador que cuente con dicho derecho en la Competición. Asimismo, podrá recibir un trofeo o premio, si así lo determina el patrocinador, previa autorización de la CONMEBOL. Estas actividades deberán realizarse una vez finalizada la atención a los medios titulares de derechos presentes en la zona de entrevistas rápidas (flash interview).**
- v. Entrevistas unilaterales (60 segundos por jugadora y por cada titular de derechos) al término del partido con hasta 3 jugadoras de cada equipo, para los titulares de derechos presentes en lugar a ser definido en el camino hacia los vestuarios, en caso de ser comercializadas.
- vi. *Post Ceremony interviews*: Terminada la ceremonia de premiación, los titulares de derecho presentes podrán realizar entrevistas en la posición designada en el campo de juego. Estas entrevistas no tienen un límite de tiempo y las AMPs deben poner a disposición a las jugadoras solicitados, debiendo cumplir con un mínimo de 2 jugadoras por equipo.

Artículo 118º - Los responsables de prensa de las AMPs colaborarán para que, tanto jugadoras como miembros del cuerpo técnico, estén dispuestos a brindar notas exclusivas para el sitio web y/o redes sociales oficiales de la CONMEBOL (www.conmebol.com) o en caso de ser solicitadas por la CONMEBOL para sus titulares de derechos.

Artículo 119º - No está permitido el uso de drones en ningún momento de la Competición. Bajo ningún concepto las AMPs, podrán utilizar drones en los estadios, antes durante y después de la competencia.

Artículo 120º - El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones regulados en el presente capítulo constituye una infracción disciplinaria, por lo cual los órganos disciplinarios de la CONMEBOL se encuentran facultados para imponer las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL.

Párrafo único - El Delegado de Partido o cualquier oficial del partido deberá poner en conocimiento de la CONMEBOL, en su informe oficial, cualquier incidencia al respecto, que en su caso podría remitirse a la Unidad Disciplinaria y órganos disciplinarios de la CONMEBOL.

Capítulo 5: Disposiciones médicas

Artículo 121º - Durante el torneo y en cada partido cada equipo participante deberá contar con un médico en la banca de suplentes durante todo el partido. Dicho profesional debe pertenecer al equipo participante y tener conocimientos médicos de todo su plantel.

Párrafo único - No se iniciará un partido sin la presencia del médico de cada equipo. Si el equipo no se presenta con el médico en el momento del partido, no podrá disputar el mismo y perderá por W.O. (*walkover*). Situaciones excepcionalísimas podrán ser evaluadas por el Delegado de Partido y el Coordinador Médico de la competencia. Cada Médico de Equipo debe contar con un DEA (Desfibrilador externo automático) en todo momento (COEs, Hoteles oficiales, Estadios) durante la Competencia así también corroborar la funcionalidad de esta, y tener actualizado el curso de RCP.

Artículo 122º - Las AMPs deberán enviar a la Comisión Médica de la CONMEBOL vía correo electrónico (comision.medica@conmebol.com) la Carta de Evaluación Médica Pre-competencia y Compromiso Médico, **máximo siete días después del plazo límite de presentación de la lista de Buena fe**, donde se certifica la efectiva realización de los controles médicos para la práctica deportiva de alto rendimiento previo a la inclusión de las jugadoras a la lista de buena fe, es responsabilidad de cada Médico de la AMP la verificación de dichos exámenes previamente. La carta será enviada por la Comisión Médica a cada AMP.

Artículo 123º - Parada cardiorrespiratoria y conmoción cerebral: a fin de detectar problemas cardíacos o factores de riesgo que puedan producir una parada cardiorrespiratoria durante los partidos, así como para proteger la salud de las jugadoras, los equipos participantes deberán garantizar y confirmar a la CONMEBOL que sus jugadoras se han sometido a un examen médico previo al inicio de la competición conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. De acuerdo con los protocolos establecidos por la Comisión Médica de la CONMEBOL, si una jugadora sufre una conmoción cerebral, el médico del equipo deberá realizarle un examen siguiendo los protocolos médicos.

El árbitro podrá parar el juego durante un máximo de tres minutos cuando se sospeche que una jugadora haya sufrido una conmoción cerebral. El árbitro solo permitirá a la jugadora reincorporarse al partido con la autorización del médico del equipo, quien, previo examen, habrá determinado que la jugadora no muestra signos o síntomas de conmoción cerebral.

Artículo 124º - Parada de hidratación: las paradas o pausas de hidratación se considerarán de acuerdo con las circunstancias de cada partido. Las paradas de hidratación oficiales y obligatorias no serán preestablecidas, las condiciones climáticas serán evaluadas antes de cada partido por el Médico de Campo de la CONMEBOL en cooperación con el/la Delegado/a de Partido y el árbitro en cada partido. Las paradas de hidratación serán implementadas por el árbitro en ambos tiempos.

La temperatura del globo de bulbo húmedo (WBGT, por sus siglas en inglés) será la medida oficial utilizada para determinar si se debe implementar una parada de hidratación. El WBGT es una temperatura compuesta utilizada para estimar el efecto de la temperatura, la humedad, la velocidad del viento (viento frío) y la radiación visible e infrarroja en el campo de juego.

Si el WBGT supera los 32 grados (también teniendo en cuenta factores adicionales como la hora del día, la cantidad de nubes y la ubicación del estadio), el Médico de Campo informará al cuarto árbitro y al Delegado de Partido que se debe implementar una parada de hidratación. La medición de WBGT se tomará en dos oportunidades a los 90 minutos y 60 minutos antes del inicio del partido.

El Delegado de Partido informará al BVM (o al responsable por la transmisión oficial del partido) y al OMC sobre la decisión de establecer una parada de hidratación.

En consecuencia:

- i. La pelota debe estar fuera de juego para que comience el descanso de enfriamiento;
- ii. El árbitro señalará el inicio de la parada o descanso de hidratación (informando a ambos equipos, a los árbitros asistentes y al Delegado de Partido);
- iii. Todas las jugadoras deberán ir a la zona técnica de su respectivo banco de suplentes, donde podrán ser asistidos para su hidratación y refresco;
- iv. Después de la parada se reanudará el partido desde el lugar y situación en el que se detuvo el juego.

Artículo 125º - Habrá al menos un centro médico de alta complejidad cercano al estadio y/o los COEs, donde los integrantes de las delegaciones podrán ser trasladados en caso de urgencia para su atención primaria. Este centro médico contará con la tecnología médica necesaria para diagnosticar y tratar las posibles lesiones de las deportistas. Esta atención primaria o las que correspondiere continuar aplicando, correrá por cuenta de cada AMP.

Artículo 126º - Para cada partido, habrá a disposición la siguiente estructura:

- i. 2 ambulancias de alta complejidad con acceso inmediato al campo de juego. Las ambulancias estarán en el estadio como mínimo 2h antes de la apertura de las puertas (o 3 h antes del inicio del primer partido en caso de partidos disputados a puertas cerradas) y hasta que todas las jugadoras dejen el estadio;
- ii. Además de las ambulancias de alta complejidad, exclusivas para prestar servicio a las jugadoras y oficiales, estará disponible una ambulancia para cada 10.000 espectadores en el estadio (es decir que, para aforo entre 0 y 10.000 espectadores, deber haber una ambulancia);
- iii. En el campo de juego habrá personal médico o paramédico con el siguiente equipo:
 - Desfibrilador externo automático;
 - Camilla rígida de extracción para trauma raquímedular o camilla de extracción para víctimas de trauma;

- Inmovilizador provisorio para miembros superiores o inferiores traumatizados;
- Bolsa de soporte vital avanzado (SVA) - equipos de resucitación cardíaca y soporte ventilatorio.

Capítulo 6: Control antidopaje

Artículo 127º - En este torneo será de aplicación el reglamento antidopaje de la CONMEBOL y subsidiariamente el reglamento antidopaje de la FIFA y el Código Mundial de Antidopaje de la WADA.

Artículo 128º - La Unidad Antidopaje de la CONMEBOL se reserva el derecho de ordenar que se realicen controles antidopaje en competencia o fuera de ella sin necesidad de aviso previo, pudiendo ser controles antidopaje en orina Y/o sangre. Los controles podrán ser aleatorios (sorteo) o dirigidos, de acuerdo con el reglamento antidopaje de la CONMEBOL, procedimiento que será informado a los encargados médicos de cada equipo, y que las AMPs están obligadas a cumplir, así como a someterse y respetar la decisión que haya adoptado la Unidad Antidopaje.

Artículo 129º - Los gastos que demanden los análisis de laboratorio, pagos derivados del control del dopaje, toma de muestras, del médico del control del dopaje y del médico de campo asignado para dicho encuentro, son asumidos por la CONMEBOL.

Párrafo único - En caso de un resultado analítico adverso, la jugadora será responsable de los costos de análisis de laboratorio y del análisis de la contraprueba en caso de solicitar la apertura de acuerdo con el reglamento antidopaje de la CONMEBOL.

Artículo 130º - Los estadios donde se disputen los partidos contarán indefectiblemente con una sala de control antidopaje, la cual deberá tener una identificación en la puerta de acceso y deberá estar cerca de los vestuarios de los equipos y de los árbitros, sin acceso al público, medios de comunicación o prensa.

Artículo 131º - En caso de que una jugadora haya sido expulsada deberá dirigirse a la estación antidopaje, exceptuando los casos en que la selección de la jugadora para pasar por el control sea dirigida y el mismo no haya sido seleccionada, o en caso de que la expulsión se haya realizado con posterioridad al sorteo y se sepa que dicha jugadora no ha sido seleccionada para el control.

Artículo 132º - Será de carácter obligatoria la participación de todo el equipo (jugadoras y cuerpo técnico) de las charlas educativas antidopaje, antes del inicio de la competición.

Capítulo 7: Arbitraje

Artículo 133º - Todos los partidos se jugarán de acuerdo con las Reglas de Juego promulgadas por el *International Football Association Board* (IFAB) en vigor en el momento en que se dispute la competición. En caso de discrepancias relativas a la interpretación de las traducciones del presente Reglamento, la versión inglesa será el documento vinculante.

Artículo 134º - Los partidos tendrán una duración de por lo menos 90 minutos, divididos en dos tiempos de 45 minutos cada uno y con un descanso de 15 minutos entre ambos.

Artículo 135º - Cada partido será dirigido por un árbitro, dos árbitros asistentes y un cuarto árbitro de una misma o de distintas asociaciones afiliadas a la FIFA, todos integrantes de la lista internacional de la FIFA o la CONMEBOL, y designados por la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL. En principio, serán de nacionalidad diferente a las de los equipos que disputen el partido.

Artículo 136º - La Comisión de Árbitros de la CONMEBOL podrá designar árbitros adicionales en los partidos que considere necesario y, en este caso, ante la eventualidad de que el árbitro no pueda continuar dirigiendo un partido, el mismo será sustituido por el árbitro adicional. Asimismo, en caso de que un árbitro asistente deba ser sustituido, será reemplazado por el cuarto árbitro.

Párrafo único - Una vez finalizado el partido, el árbitro principal deberá validar con su equipo arbitral los eventos ocurridos durante el partido (infracciones de las jugadoras amonestadas o expulsadas, la conducta antideportiva de oficiales, aficionados o de cualquier otra persona que actúe en nombre de una AMP durante el partido o los pormenores de cualquier otro incidente), redactará y cargará al sistema COMET su informe del partido y luego lo entregará firmado al Delegado de Partido de la CONMEBOL.

Artículo 137º - La Comisión de Árbitros podrá asignar asesores de árbitros que podrán ser internacionales, siempre y cuando no tengan la misma nacionalidad de los equipos que disputen el partido, salvo los miembros de la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL que podrán ser nombrados asesores internacionales independientemente de su nacionalidad. Ellos deberán estar en una ubicación exclusiva y en la zona central del estadio (palco, cabina o suite), con vista para el campo de juego, con seguridad y con monitor de televisión para una buena evaluación de los árbitros.

Artículo 138º - No se podrá observar, objetar ni tachar las designaciones hechas por la CONMEBOL.

Artículo 139º - Árbitro asistente de video o sistema de revisión en video: queda abierta la posibilidad de aplicar la tecnología VAR (*Video Assistant Referee*) o FVS (*Football Video Support*) de conformidad con las disposiciones de la FIFA e IFAB. La CONMEBOL podrá

implementar la tecnología en cualquier etapa del torneo. En ese caso, la CONMEBOL prestará todas las informaciones a través de una circular o nota específica sobre el tema. Asimismo, la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL designará a los árbitros con las funciones del equipo VAR o FVS.

Capítulo 8: Cuestiones disciplinarias

Artículo 140º - Sin perjuicio de lo expresamente dispuesto en el presente Reglamento, será de aplicación el Código Disciplinario de la CONMEBOL vigente en cada momento en todos los asuntos disciplinarios y restantes que se encuentren en su ámbito de aplicación.

Artículo 141º - Las amonestaciones serán las que se establecen en las Reglas de Juego de la IFAB.

Artículo 142º - Las amonestaciones aplicadas por el árbitro serán registradas y la jugadora u oficial que recibiera un total de dos tarjetas amarillas de manera consecutiva o alternada quedará suspendido para el siguiente partido de la fase respectiva. Sin embargo, la acumulación de tarjetas amarillas de la Fase Preliminar queda sin efecto a partir del inicio de la Fase Final. No obstante, una jugadora u oficial que, durante el último partido de la Fase Preliminar, reciba una amonestación que por acumulación suponga su suspensión automática para el siguiente partido, deberá cumplir la suspensión en el primer partido de la Fase Final.

Artículo 143º - Si una jugadora u oficial recibe una tarjeta roja, quedará suspendida automáticamente para el próximo partido a disputar, independientemente de la fase. Toda amonestación que hubiera recibido previamente en el curso del mismo partido mantendrá su vigencia. En caso de que sea expulsado cualquier oficial que se encuentre en el banco de suplentes, se considerará también responsable al Director Técnico del equipo en cuestión el cual será sancionado por la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL de la siguiente manera:

- Por una primera expulsión a oficiales: advertencia de suspensión por un partido;
- Por una segunda o subsiguientes expulsiones a oficiales: suspensión por un partido.

Párrafo único - Una jugadora suspendida no podrá acceder al banco de suplentes ni ingresar al vestuario de su equipo, si así lo dispone el Código Disciplinario de la CONMEBOL.

Artículo 144º - Si las jugadoras de un equipo compareciesen al terreno de juego más tarde de la hora prevista para su inicio o reanudación, o desacatando las indicaciones del árbitro y/o Delegado/a de Partido, la AMP responsable podrá ser sancionada por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL con una advertencia en caso de una primera infracción, y con una multa en caso de una segunda o subsiguientes infracciones.

En el supuesto anterior, se considerará en todo caso responsable al Director Técnico del equipo en cuestión, que será sancionado por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL de la siguiente manera:

- Por una primera infracción: advertencia de suspensión por un partido.
- Por una segunda o subsiguiente infracción: suspensión por un partido.

§1º - Además de las sanciones disciplinarias descritas en el presente artículo, la AMP deberá responder exclusivamente por las indemnizaciones en materia civil u otra índole contra las demás AMPs y/o terceros afectados, exonerando y liberando a la CONMEBOL de toda obligación y responsabilidad de cualquier naturaleza, así como de la responsabilidad por los daños y/o perjuicios causados a propios o a terceros.

§2º - Responsabilidad por retraso en el inicio del partido: La no presentación del mínimo de jugadoras en el terreno de juego a la hora fijada para el partido podrá ser sancionada con una multa por cada minuto de retraso (hasta 15 minutos después de la hora fijada para el ingreso de los equipos al terreno de juego prevista en la programación del partido). Pasado los 15 minutos, la sanción será la determinación del resultado por los órganos judiciales en los términos del numeral 3 del Artículo 16 y del numeral 2 del Artículo 24 del Código Disciplinario, además de la imposición de otras sanciones accesorias a discreción del órgano judicial competente. El mínimo de jugadoras exigido para la participación de una AMP en un partido programado de la Competición es de 7 (siete) jugadoras de la planilla del partido (alineación).

Artículo 145º - Informe de partido público: finalizado el encuentro y dentro de las 24 horas de culminado el partido la AMP recibirá el informe de partido público donde encontrará todos los detalles de los eventos ocurridos durante el juego: goles, sustituciones, amonestaciones y expulsiones. La AMP tendrá 24 horas para dejar constancia si el informe contiene algún error de escritura en cuanto a los tiempos indicados y errores de identidad. No se permitirán modificaciones de otra índole.

Capítulo 18: Abandono, suspensión y cancelación del partido

Artículo 146º - Las AMPs tienen la obligación de disputar todos los partidos de la competición hasta que resulten eliminadas.

Artículo 147º - La CONMEBOL, a través de su Delegado de Partido, podrá suspender previamente a su inicio un partido cuando se trate de hechos de gravedad cometidos ya sea por dirigentes, AMPs, árbitros, árbitros asistentes, jugadoras, personal técnico, personal auxiliar o público asistente etc. que afecten a la seguridad, a los principios de ética y puedan considerarse lesivos al prestigio deportivo del país al que pertenecen los presuntos infractores o la propia CONMEBOL. Una vez iniciado el encuentro el Delegado de Partido, ante las mismas circunstancias y una vez oído al Oficial de Seguridad, en su caso, así como a cualquier otra persona que considere oportuno, podrá proponer al árbitro la suspensión definitiva del partido.

Artículo 148º - Si por causas ajenas a la organización (razones de fuerza mayor), se suspendiera de manera definitiva un partido ya iniciado, el mismo deberá proseguir en primera instancia, dentro de las 24 horas siguientes a la suspensión, y de no ser posible a criterio de la CONMEBOL, en otra fecha, completando los minutos faltantes, manteniéndose el resultado y la misma planilla de juego al momento de la suspensión, salvo criterio distinto determinado por la CONMEBOL de acuerdo con las circunstancias concurrentes.

Párrafo único - En caso de suspensión de un partido previamente a su inicio por razones de fuerza mayor, la CONMEBOL definirá la nueva fecha y horario de la disputa del partido, debiendo reagendar, de ser posible, en las 24 horas siguientes a la suspensión.

Artículo 149º - En los casos eventuales previstos en el artículo anterior, el tiempo prudencial de espera será de hasta 45 minutos. Transcurrido este tiempo, y de persistir total o parcialmente las causas de la interrupción, el árbitro podrá decretar la suspensión del juego, salvo que concurran circunstancias que prudencialmente aconsejen esperar un mayor lapso.

Las recomendaciones en caso de suspensión/interrupción del juego son:

Tiempo de Interrupción	Acción
Hasta 20 minutos	- Los equipos deben permanecer en campo, dependiendo de la naturaleza de la interrupción.
Entre 20 y 30 minutos	- Los equipos deben dirigirse a los vestuarios y deben recibir 10 minutos para rutinas de calentamiento antes de la reanudación del partido. - Aviso de 10 minutos para la reanudación del partido, que debe ser dado a todos los involucrados (equipos, oficiales, espectadores, broadcast y medios)

Entre 30 y 45 minutos

- Los equipos deben dirigirse a los vestuarios y deben recibir 15 minutos para rutinas de calentamiento antes de la reanudación del partido.
- Aviso de 15 minutos para la reanudación del partido, que debe ser dado a todos los involucrados.

Artículo 150º - Si un equipo no se presenta a un partido (excepto en casos de fuerza mayor) o se niega a continuar jugando o deja el campo antes del final del partido, se considerará que el equipo pierde el partido y como regla general podrá ser excluido de la participación de la Competición.

Artículo 151º - Además de lo anterior, la AMP en cuestión pagará una indemnización por cualquier daño o perjuicio realizado contra la CONMEBOL, la Asociación Miembro Anfitriona y/u otra(s) AMP(s) y no tendrá derecho a una remuneración financiera por parte de la CONMEBOL. La Comisión Organizadora del torneo puede considerar futuras medidas.

Artículo 152º - La CONMEBOL determinará el monto de los daños ocasionados o los perjuicios financieros después de considerar las circunstancias de cada caso en particular y las pruebas disponibles.

§1º - La AMP en cuestión puede ser descalificada de los próximos torneos organizados por la CONMEBOL. La CONMEBOL tomará futuras medidas según corresponda, como la suspensión de la AMP en cuestión de cualquier otra competición de la CONMEBOL o FIFA.

§2º - Además de las sanciones disciplinarias y económicas descritas en el enunciado y párrafo anterior del artículo, la AMP deberá responder exclusivamente por las indemnizaciones en materia civil u otra índole contra las demás AMPs y/o terceros afectados, exonerando y liberando a la CONMEBOL de toda obligación y responsabilidad de cualquier naturaleza, así como de la responsabilidad por los daños y/o perjuicios causados a propios o a terceros.

Capítulo 19: Régimen financiero y premiación

Artículo 153º - Los primeros 3 equipos colocados recibirán como premio las medallas y trofeos que lo acrediten como tales según su ubicación.

- Campeón: trofeo y 31 medallas doradas
- Subcampeón: 31 medallas plateadas
- Tercer lugar: 31 medallas de bronce

Artículo 154º - La jugadora que resulte máxima goleadora del torneo (más goles anotados al largo de toda la Competición) recibirá un trofeo que la acredite como tal.

§1º - En caso de igualdad de goles entre dos o más jugadoras por el premio de goleadora del torneo, se utilizarán los siguientes criterios para definir la máxima goleadora del torneo:

- 1º criterio: Promedio de goles por minuto jugado. Este promedio se obtiene dividiendo la cantidad de goles anotados y los minutos jugados en la Competición.
- 2º criterio: Mayor cantidad de goles anotados en los partidos de fase final.
- 3º criterio: Por sorteo.

§2º - En el caso de que sea necesaria la realización del sorteo mencionado en el presente artículo, el mismo será organizado y realizado por la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL.

Artículo 155º - El equipo arbitral que haya participado en el partido final del torneo recibirá 1 (una) medalla para cada uno de sus integrantes.

Artículo 156º - El trofeo de la competición, las medallas al campeón, subcampeón y tercer lugar, así como el trofeo del goleador, serán entregados en una ceremonia de premiación inmediatamente al término del partido final del torneo.

Los protocolos y la organización de las ceremonias de premiación corresponden exclusivamente a la CONMEBOL. La asistencia de los tres equipos es obligatoria. El incumplimiento de estas obligaciones constituye una infracción disciplinaria, por lo cual los órganos disciplinarios de la CONMEBOL se encuentran facultados para imponer las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL.

§1º - Es obligatoria la utilización del uniforme oficial de la delegación en la ceremonia de premiación. No se permitirá atletas en la ceremonia con el torso desnudo, con indumentarias que hagan alguna alusión comercial o conmemorativas, portando banderas con alguna inscripción ni con banderas de sus países o regiones.

§2º - Solamente están autorizados a subir a la tarima de premiación 23 jugadoras y hasta 8 oficiales (incluidos en la planilla de alineación del último partido), totalizando un máximo de 31 personas por delegación.

Artículo 157º - La organización del evento tendrá a su cargo los siguientes gastos para los equipos.

- i. Traslado desde la ciudad de origen informada por el equipo hasta la primera ciudad sede donde jugará. Este traslado puede ser terrestre, en bus; marítimo/fluviál, en barco; o aéreo nacional/internacional, considerando pasajes de clase económica para 31 personas (23 jugadoras y 8 oficiales). Regreso desde la última ciudad sede donde juegue el equipo en el torneo hasta la ciudad de destino informada por el equipo. Este traslado puede ser terrestre, en bus; marítimo/fluviál, en barco; o aéreo nacional/internacional considerando pasajes de clase económica para hasta 31 personas (23 jugadoras y 8 oficiales). Todos los pasajes del grupo/delegación que adquiera la CONMEBOL serán para salir y regresar a la misma ciudad sin tener la opción de modificar esta ciudad para todas o algunas de las personas que viajarán. Si por este motivo algunas jugadoras u oficiales no utilizan su pasaje, no se podrá reemplazar el mismo por un pasaje para oficiales extras ya que los pasajes cubiertos por la CONMEBOL se darán únicamente a las personas inscritas en la Lista de Buena Fe.
- ii. Transporte local terrestre: cada delegación tendrá derecho a una flota de vehículos, desde tres días antes de su primer MD en el torneo (o antes en caso de que por disponibilidad de vuelos el equipo deba llegar antes) hasta un día después de su último partido del torneo, para la movilización de su equipo para los traslados del aeropuerto, al hotel, a los estadios en días de partidos/actividades oficiales y a campos oficiales de entrenamiento. Por lo tanto, el uso de cada vehículo debe ser exclusivo y estar disponible para cuando la delegación deba movilizarse dentro de la ciudad sede para todos los traslados diarios oficiales, incluyendo entrenamientos, partidos y otras actividades en sitios del evento. En total, cada delegación contará con:
 - 1 (un) autobús ejecutivo de un piso con capacidad de 44 personas y su equipaje;
 - 1 (una) van de pasajeros con capacidad de 14 personas;
 - 1 (un) auto SUV para 3 pasajeros para el presidente de la delegación o movimientos específicos de miembros de la delegación deportiva. Los autos deberán estar disponible para los deportistas que se quedan par el control antidopaje y no logren volver al hotel justamente con sus delegaciones en el bus o van después del partido;
 - 1 (una) van de utilería con capacidad mínima de una (1) tonelada NPR para la utilería, para los movimientos entre hotel y estadios/COEs;
 - 1 (un) camión carga con capacidad mínima de tres (3) toneladas NPR para la utilería, para la llegada a las ciudades sede y para la salida.
- iii. Acomodación y alimentación: cada delegación tendrá derecho al alojamiento y alimentación de los miembros inscritos en la Lista de Buena Fe (hasta 23 jugadoras y hasta 8 oficiales) y salas/salones funcionales en un hotel en las ciudades sede

donde jugará sus partidos tres días antes del primer MD del equipo (o antes en caso de que por disponibilidad de vuelos el equipo deba llegar antes) hasta un día después de su último partido del torneo. En total, cada delegación contará con:

- 11 (once) habitaciones dobles para jugadoras;
- 1 (una) habitación *single* para jugadora;
- 3 (tres) habitaciones dobles para oficiales;
- 2 (dos) habitaciones *singles* para oficiales;
- 1 (una) habitación (sin muebles) o sala para atención terapéutica (fisioterapia);
- 1 (una) habitación (sin muebles) o sala para la utilería;
- 1 (un) salón comedor exclusivo;
- 1 (una) sala para reuniones y charla técnica exclusiva;
- Alimentación* para 31 personas considerando: desayuno, almuerzo, cena y merienda diarios.

*Cualquier requerimiento adicional que haga la AMP deberá ser asumido por la misma en cuanto a contactos con proveedor y pagos.

- iv. Hidratación y hielo: cada delegación tendrá derecho a una cantidad fija y limitada de agua, bebidas isotónicas y hielo tres días antes del primer MD del equipo (o antes, en caso de que por disponibilidad de vuelos el equipo deba llegar antes) y durante los días de participación en la competición. En total, cada delegación contará con:

- Días de no partido: 125 botellas de agua de 500ml; 75 botellas de bebidas isotónicas y 200kg de hielo;
- Días de partido: 200 botellas de agua de 500ml; 100 botellas de bebidas isotónicas y 300 kg de hielo.

* La logística y detalles de la entrega serán informadas por la CONMEBOL.

** En caso de agotar la hidratación entregada por la CONMEBOL, antes de la finalización del torneo, la AMP deberá adquirir los productos, asumiendo el costo, con los proveedores que se indiquen con el objetivo de respetar los acuerdos comerciales suscritos.

- v. Seguro médico: cada delegación tendrá derecho un seguro médico integral para las 23 jugadoras y hasta 8 oficiales inscritos en su Lista de Buena Fe durante la permanencia de estos en las sedes del torneo. El proceso por seguir para la asignación de citas médicas, estudios, imágenes diagnósticas, entre otros, será el determinado por el mismo seguro. En caso de que la delegación de la AMP incluya personas adicionales, también deberán contar con la cobertura de un seguro médico integral, que podrá ser el mismo de los incluidos en la Lista de Buena Fe. En todo caso, el costo de la cobertura para el personal adicional, si lo hubiere, correrá por cuenta de la AMP respectiva.

- vi. Centro médico de referencia: la competición contará con un centro médico, hospital o sanatorio, donde derivará los casos de emergencia que pudieran surgir en el transcurso del torneo, a los miembros de las delegaciones.

Párrafo único - Cualquier gasto extraordinario, proveniente de miembros extras en los equipos o servicios adicionales a los listados en este artículo, deberán ser asumidos por cada delegación.

Artículo 158º - Todas las AMPs recibirán entradas de cortesía para sus partidos de la competición y acceso a un cupo de entradas que podrán adquirir (compra) para el torneo. La CONMEBOL comunicará en la primera reunión de coordinación del torneo o partido el número total de entradas de cortesía correspondiente a cada AMP y cómo serán entregadas.

Artículo 159º - En caso de alguna sanción financiera, la AMP en cuestión deberá hacer el pago a través de transferencia bancaria a la CONMEBOL.

Capítulo 20: Derechos comerciales y de marketing

Artículo 160º - La CONMEBOL es la propietaria original de todos los derechos de la competición, como un evento colectivo y todos los demás eventos relacionados bajo su jurisdicción sin restricción en cuanto a su contenido, tiempo, lugar y ley. Esos derechos incluyen, entre otros, todos los tipos de derechos financieros, de imagen de jugadoras y/o AMPs, derechos audiovisuales y de radio, reproducción y derechos de transmisión; derechos de multimedia, derechos de marketing y promocionales, así como los derechos provenientes de derechos autorales actualmente existentes o a ser creados en el futuro, sujetos a cualquier provisión, conforme establecido en reglamentos específicos, como también en todos aquellos reconocidos en el Artículo 66 de los Estatutos de la CONMEBOL.

Artículo 161º - Las AMPs deberán garantizar la libre explotación de los derechos comerciales y audiovisuales otorgados por la CONMEBOL al patrocinador comercial y titular de derecho televisivo y garantizar que no se violarán los derechos comerciales y la difusión en directo o diferido de contenidos audiovisuales vinculados a la competición que no hayan sido autorizados por los titulares de derechos de transmisión o por la CONMEBOL.

Artículo 162º - Los derechos de patrocinio corresponderán íntegramente a la CONMEBOL que, contrato mediante, podrá cederlos a terceros para su explotación comercial.

Párrafo único - Esos derechos de patrocinio incluyen, mas no se limitan, a la venta de todos los espacios publicitarios y todas las acciones promocionales que puedan ser realizadas durante el torneo, como por ejemplo, acciones con banderas, lona del círculo central, exposición de productos, colocación de inflables, panel o *backdrop* para entrevista *flash*, paneles para fotos, publicidad en el banco de suplentes, túneles inflables, espacio en chalecos, *players escorts* (escorta de jugadoras) y *referees escorts* (escorta de árbitros) en las ceremonias protocolares previas a los partidos, publicidad en las placas de sustitución de jugadoras, en el tótem del balón, en la moneda del sorteo oficial, programa de tarjeta amarilla y roja, elección de la jugadora del partido, exposición de productos en los vestuarios, activación con invitados durante el calentamiento, licencia de productos del torneo, activaciones con patrocinadores, entre otras.

Artículo 163º - Las AMPs deberán garantizar la libre explotación de los derechos de patrocinio otorgados por la CONMEBOL a los patrocinadores oficiales.

Artículo 164º - Todos los estadios y COEs deberán estar libres de publicidad. Estadios y campos oficiales de entrenamiento libres de toda publicidad (que esté o no en foco de cámaras de transmisión en caso de estadio y general en caso de campos de entrenamiento) comprende el retiro de todo tipo de avisos/anuncios (incluyendo carteles, estática, lonas, publicidad pintada, banderas de países/hinchadas etc.) alrededor de todo el perímetro del campo de juego incluyendo el alambrado, cerco o muro perimetral que

separa el campo de juego del sector público, comprendido todo el espacio entre las líneas de demarcación del campo y el alambrado, cerco o muro perimetral.

Estadios libres de toda publicidad comprende también la cobertura o remoción de toda publicidad en todos los sectores del estadio incluyendo, sin limitaciones: graderías inferiores y superiores, anillos, estructuras tales como techos y/o torres de iluminación, entorno de los tableros electrónicos, pantallas LED, así como sectores internos del mismo, comprendidos por pasillos, zonas mixtas, vestuarios, salas de prensa, etc.

Estadios y COEs libres de toda publicidad también se entiende como cualquier otro tipo de exposición comercial que pueda aparecer en el campo y entorno, incluyendo, pero no limitado a:

- Mangas/túneles inflables, bancos de reserva, carritos de ambulancia etc.;
- Inflables, globos, banderas y/o lonas colocadas en el campo, entorno, y graderías a no ser aquellos que por contrato tengan derecho los patrocinadores del torneo;
- Todo tipo de promociones/actividades incluyendo, pero no limitado a desfiles, porristas, mascotas, etc., en el campo de juego y en el entorno cuya exposición no corresponda a los patrocinadores de la CONMEBOL y de la competición;
- Publicidad en los chalecos de fotógrafos y en las camisetas de los recogedores de pelotas;
- Publicidad en las camillas o camillas móviles u otros que ingresan al campo de juego;
- *Backdrops* de entrevistas.

Artículo 165º - Los patrocinadores de la CONMEBOL y de la competición tendrán derecho de exponer sus marcas en todas las áreas del estadio y COEs y alrededores, en especial, pero no solamente, en banners y placas indicativas en todos los niveles del estadio o COE, torres de iluminación, puertas, acceso al campo de juego, tribunas y también en *backdrops*, *banners* y otros materiales en la sala de prensa, zona mixta, vestuarios, área de patrocinadores, área de hospitalidad, zonas aledañas, etc.

Artículo 166º - No se permitirá ninguna publicidad que no sea la institucional de la CONMEBOL o de los patrocinadores de la CONMEBOL y de la Competición en los hoteles oficiales en actividades abiertas o cerradas para la prensa. Tampoco son permitidas las publicidades en producciones de contenidos de las AMPs en estos locales, ni en sus zonas comunes interiores, tales como el vestíbulo, pasillos, estancias, salones, áreas de paso y áreas de espera. Cualquier actividad de prensa o producción de contenido debe ser hecho con el *backdrop* con patrocinadores de la CONMEBOL y de la Competición (en caso sea proveído) o fondo neutral.

Artículo 167º - No se permitirá ninguna publicidad que no sea la institucional de CONMEBOL o de los patrocinadores de la CONMEBOL y de la competición en los COEs en actividades abiertas o cerradas para la prensa. Tampoco son permitidas las publicidades en producciones de contenidos de las AMPs en estos locales. Cualquier actividad de prensa o producción de contenido debe ser hecho con el *backdrop* con patrocinadores de la competición (en caso sea proveído) o fondo neutral.

Artículo 168º - No se permitirá ninguna publicidad que no sea la institucional de la CONMEBOL o de los patrocinadores de la CONMEBOL y de la Competición en los hoteles oficiales en actividades abiertas o cerradas para la prensa. Tampoco son permitidas las publicidades en producciones de contenidos de las AMPs en estos locales. Cualquier actividad de prensa o producción de contenido debe ser hecho con el *backdrop* con patrocinadores de la CONMEBOL y de la Competición (en caso sea proveído) o fondo neutral.

Artículo 169º - No se permitirá el ingreso al estadio de otra cámara que no esté autorizada por la CONMEBOL. Por estadio se entiende no solo el campo de juego sino también las zonas de vestuario, tribunas y cabinas.

Artículo 170º - La AMP que resulte campeona de la competición deberá brindar acceso exclusivo a la emisora anfitriona (HB) y a los titulares de derecho (RH) de transmisión, la CONMEBOL y sus patrocinadores (en acciones puntuales organizadas por la CONMEBOL) a todos los festejos y celebración (incluido, pero no limitado a cenas y homenajes) que realice con motivo de este logro.

Artículo 171º - De forma a proteger la privacidad de todos los miembros de una delegación, a todos los miembros del equipo rival, al personal de la CONMEBOL, la integridad del deporte, de las AMPs y de la Competición, cada AMP debe asegurar que los miembros de su delegación que utilicen cualquier medio social sigan los siguientes términos y condiciones en cuanto a la forma del contenido relacionado a sus expectativas y experiencias personales durante la competición, la competición en general o informaciones relacionadas:

- i. Los miembros de la delegación no deben divulgar cualquier información confidencial o privada con relación a terceros, incluyendo, sin limitación, informaciones que puedan comprometer la seguridad u organización de la competición, la seguridad de cualquier AMP o aún la privacidad de cualquier miembro de la delegación del equipo, miembros de la delegación oponente o cualquier personal de la CONMEBOL
- ii. Cualquier contenido publicado debe ser en el espíritu del juego limpio, digno de sensatez.

Párrafo único - Cada AMP debe informar a los miembros de la delegación de su equipo que, siempre que los mismos elijan publicar sus opiniones en los medios de comunicación digital, ellos son responsables de sus comentarios. Las personas que publican en los medios digitales o *blogs*, así como la institución vinculada, pueden ser responsabilizadas personalmente por cualquier comentario considerado difamatorio, obsceno o impropio.

Artículo 172º - En días previos a partidos hasta el MD-1, en el caso de reconocimiento/entrenamiento oficial en el estadio, los departamentos de comunicación, TV y redes sociales de las AMPs pueden realizar fotos y videos (grabados), para sus canales, redes sociales, páginas web etc. Lo pueden publicar una vez terminado el reconocimiento de su equipo. Transmisiones en vivo no están permitidas.

En día de partido (MD), los departamentos de comunicación, TV y redes sociales de las AMPs pueden generar imágenes para sus canales, redes sociales, páginas web etc., pero deben respetar las siguientes reglas:

- i. Previo al partido:
 - Están autorizados a grabar contenido hasta 20 minutos antes del inicio del partido. La prioridad es siempre de la emisora anfitriona, por lo tanto, las televisoras y responsables de contenido de las AMPs deben estar atentos a las cámaras de la transmisión, no interfiriendo ni colocándose delante de ellas;
 - Podrán hacer imágenes en los vestuarios siempre y cuando no sean en vivo;
 - Las entrevistas a las jugadoras están prohibidas.
- ii. Durante el partido:
 - La generación de contenido desde 20 minutos antes del inicio y hasta el final del partido está prohibida (incluso durante la entrevista *flash*), con excepción de imágenes en los vestuarios durante el entretiempo, que deben ser grabadas y nunca en vivo;
 - No podrán acceder a la tribuna de prensa o a cualquier otra posición con visión hacia el FOP con sus equipamientos;
 - Está expresamente prohibida la grabación o rodaje del partido, como también la transmisión en vivo de éste, entrevistas, o cualquier otro evento, incluso si la transmisión es por internet;
 - Durante el entretiempo podrán grabar imágenes de las jugadoras dentro de los vestuarios, pero bajo ningún concepto realizar entrevistas.
- iii. Post partido:
 - No está permitido hacer imágenes del campo de juego una vez finalizado el partido;
 - No podrán ingresar al FOP, pero sí realizar entrevistas a las jugadoras fuera de las 4 líneas de hasta 60 segundos, siempre que éstas sean grabadas y se realicen una vez que hayan terminado TODAS las entrevistas en campo de juego por parte del HB y los titulares de derecho. Para esto podrán utilizar el *backdrop* de la competición o realizarlas sin *backdrop*, pero de ninguna manera, podrán utilizar *backdrops* con patrocinadores que no sean los de la Competición o de la CONMEBOL;
 - La realización de las entrevistas no podrá causar ningún retraso en el inicio de las actividades de prensa oficiales, como ser conferencias de prensa y zona mixta ni de otros partidos que se vayan a jugar posteriormente en la misma jornada;
 - Podrán grabar imágenes y entrevistas dentro del vestuario. Las imágenes de los vestuarios en el entre tiempo y entrevistas post partidos podrán ser publicados en sus canales/redes sociales 12hs después de la finalización de cada partido en las plataformas que permitan el geobloqueo solo para ser visualizado en el país de la AMP.
- iv. Conferencia de prensa y zona mixta:
 - Tienen derecho de acceso a la zona mixta y a la conferencia de prensa. Podrán publicarse una vez terminadas todas las activaciones de prensa (la jugadora a

pasar por la zona mixta) en las plataformas que permitan el geobloqueo solo para ser visualizado en el país de la AMP. No pueden hacer transmisión en vivo, por lo cual todo el material, tanto en conferencia como en zona mixta, debe ser grabado;

- No es permitido a la delegación distribuir esas grabaciones (entrevistas, conferencia de prensa y zona mixta) a los medios.
- v. *Highlights* (HL) – análisis técnico:
- Las AMPs deberán solicitar los HL y la autorización para su uso al titular de derecho de cada país y podrán subirlos a sus canales/redes sociales y páginas web con la siguiente restricción de tiempo (para todos los casos con geobloqueo y visible solo en el propio territorio de la AM):
 - YouTube y sus socios: después de 12h de finalizado el partido;
 - Página web: después de 2h de finalizado el partido
 - Facebook, Instagram y socios: después de 12h finalizado el partido.
 - No está permitida la utilización en las redes sociales o cualquier otra plataforma de la AMP de las imágenes del partido que CONMEBOL entrega a las AMPs para análisis técnico;
 - Para obtener las imágenes del partido, las AMPs deben solicitarlo al siguiente correo electrónico: tvpremsa@conmebol.com indicando fecha y equipos del partido requerido. Una vez recibida la solicitud, se les enviará un *link*, enlace mediante el cual podrán descargar el partido para su análisis técnico. Se les recuerda que imágenes y contenido audiovisual de dichos partidos no pueden utilizarse de ninguna manera en sus canales de comunicación y/o digitales.
- vi. Embargos:
- Las Imágenes generadas durante la previa (hasta KO-20min) podrán ser publicadas en sus canales/redes sociales oficiales una vez iniciado el partido, y deberán ser cedidas a la CONMEBOL en caso de que sean solicitadas;
 - Las imágenes de los vestuarios (entretiempo y post partido) podrán ser publicadas en sus canales/redes sociales y página web 2h después de terminado el partido, y deberán ser cedidas a la CONMEBOL en caso de que sean solicitadas;
 - Las entrevistas post partido, conferencias de prensa y zona mixta podrán ser publicadas una vez terminadas todas las actividades de prensa en el estadio, es decir, terminada la última zona mixta, y deberán ser cedidas a la CONMEBOL en caso de que sean solicitadas.

Párrafo único - El incumplimiento de las referidas reglas y directrices constituirá una infracción disciplinaria, y, en consecuencia, los órganos disciplinarios de la CONMEBOL podrán sancionar al infractor.

Artículo 173º - Todos los materiales producidos por las AMPs y que tengan el logotipo o cualquier elemento de identidad visual de la Competición, deberán ser aprobados por la Dirección Comercial y Marketing de la CONMEBOL antes de ser utilizados.

Artículo 174º - Marketing de emboscada: cada AMP debe garantizar que todos sus patrocinadores y apoyadores y/o cualquier tercero contratado se abstengan de realizar cualquier actividad publicitaria y/o promocional que de cualquier forma pueda ser considerada como marketing de emboscada. Eso debe incluir la abstención de cualquier actividad publicitaria y/o promocional que pueda generar cualquier visibilidad a cualquier marca que no sea asociada de la CONMEBOL, y/o llevar a la suposición razonable de que la competencia u otros derechos de acceso a la competición pueden ser adquiridos por terceros con relación a estas actividades.

Artículo 175º - La Gerencia de Comunicación Digital de la CONMEBOL producirá el media day a todos los equipos participantes del torneo con el objetivo de generar materiales fotográficos y de videos a ser utilizados para contenidos de las plataformas digitales de la CONMEBOL.

Todas las jugadoras deberán participar de la producción de fotos y videos vistiendo el juego completo de indumentaria oficial de partido (camiseta, shorts y medias, y guantes en el caso de los arqueros) según la Lista de Buena Fe presentada a la CONMEBOL.

El director técnico y sus auxiliares deberán participar con la indumentaria técnica oficial de la delegación o, en su defecto, con la indumentaria formal que utilicen en los partidos. Los equipos deberán presentarse en el lugar, fecha y hora indicada por la CONMEBOL ya listos con las indumentarias oficiales. Las fotos producidas podrán ser utilizadas en las gráficas de alineaciones para la transmisión del evento.

Adicionalmente, en la última jornada de la competición, una vez finalizado el último partido, la Gerencia de Comunicación Digital de la CONMEBOL realizará una producción de fotos con la selección campeona.

Estas fotos serán tomadas en el mismo estadio y serán utilizadas para distintos contenidos acabado el evento.

Párrafo único - El incumplimiento de las referidas reglas y directrices constituirá una infracción disciplinaria, y, en consecuencia, los órganos disciplinarios de la CONMEBOL se encuentran facultados para imponer las sanciones que pudieran corresponder según el Código Disciplinario de la CONMEBOL.

Capítulo 21: Régimen de integridad

Artículo 175º - Los partidos a disputarse en el CONMEBOL Copa América Femenina 2025 serán monitoreados a través de un sistema de detección de fraudes, a cargo de la División de Integridad de la CONMEBOL.

Artículo 176º - A través de este sistema se realizarán rastreos de movimientos y patrones de probabilidad para identificar las actividades de apuestas sospechosas y fraudulentas relacionadas con los partidos.

Artículo 177º - CONMEBOL adoptará todas las medidas que sean pertinentes con la finalidad de precautelar la integridad de la competición.

Artículo 178º - En caso de poner en riesgo la integridad de la Competición o la naturaleza competitiva de los partidos, las Asociaciones Miembro, equipos, jugadoras, miembros del cuerpo técnico, árbitros, delegados/as, oficiales de seguridad, dirigentes y toda persona relacionada a la Competición, serán pasibles de sanciones de conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL y las normativas referentes a la materia.

Capítulo 22: Disposiciones finales

Artículo 179º - Se establece que las ceremonias de inauguración y/o clausura del torneo serán dispuestas por la AMA, acordadas previamente con la CONMEBOL.

Artículo 180º - La CONMEBOL expedirá normas e instrucciones complementarias que sean necesarias para la ejecución del presente Reglamento y la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL resolverá los vacíos y/o casos omitidos.

Artículo 181º - La Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL u otra dirección correspondiente resolverá los casos omitidos a través de comunicación formal a las partes interesadas que, en caso de duda de interpretación de este Reglamento, podrán formalizar su consulta a través del correo electrónico competiciones@conmebol.com.

Artículo 182º - En caso de alguna discrepancia entre el texto de este Reglamento y cualquier otro reglamento publicado por la CONMEBOL, el texto de este Reglamento prevalecerá.

Artículo 183º - Las AMPs están de acuerdo y reconocen la Justicia Deportiva como instancia propia para resolver cuestiones involucrando disciplina y competencias deportivas. Queda así, de acuerdo con el Artículo 7, inciso I, numeral IX de los Estatutos de la CONMEBOL y por imposición del Artículo 51 de los Estatutos de la FIFA, prohibido los recursos y medidas cautelares en los tribunales ordinarios, salvo previsión específica en los Estatutos de las dos entidades.

Artículo 184º - La CONMEBOL podrá dictar en cualquier momento las circulares, directrices, notas e instrucciones que considere oportunas en aplicación del presente Reglamento o en cumplimiento de una decisión del Consejo de la CONMEBOL o del Consejo de Urgencia de la CONMEBOL, las cuales de inmediato pasarán a formar parte del contenido del Reglamento, y su cumplimiento será exigible en su totalidad. También podrá aprobar nuevos reglamentos que considere pertinentes en desarrollo de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 185º - El presente Reglamento entrará en vigor desde el mismo momento de su publicación.

Formulario 1

Formulario de sustitución de jugadoras por lesión o enfermedad

Asociación Miembro:

Conforme a lo que establece el Artículo 58° del Reglamento del CONMEBOL Copa América Femenina 2025, solicitamos la sustitución de las siguientes jugadoras de la lista de 23 (veintitrés) jugadoras para la competición, utilizando los mismos números de camiseta de las reemplazadas.

#	Apellidos y nombres	Camiseta Nº	Cambios	ID Comet
1			Entra	
			Sale	
2			Entra	
			Sale	

Responsable del equipo

Nombres y apellidos:

Firma:

Fecha:

Presidente o Secretario General de la Asociación Miembro

Nombres y apellidos:

Firma:

Fecha:

Las actualizaciones en el sistema COMET serán realizadas por la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL.

Este formulario será remitido a la CONMEBOL a través de su respectiva Asociación Miembro hasta 24 horas antes del primer partido disputado por la AMP en la competición, a los siguientes correos:

- Comisión Médica: comision.medica@conmebol.com
- Dirección de Competiciones y Operaciones: competiciones@conmebol.com

Formulario 2

Formulario de sustitución de arqueras por lesión

Asociación Miembro:

Marcar con una "X": ANTES DE LA COMPETICIÓN ☐
DURANTE LA COMPETICIÓN ☐

Conforme a lo que establece el Artículo 59° del reglamento del CONMEBOL Copa América Femenina 2025, solicitamos la sustitución de las siguientes arqueras de la lista de 23 (veintitrés) jugadoras para la fase indicada, utilizando los mismos números de camiseta de las reemplazadas.

#	Apellidos y nombres	Camiseta N°	Cambios	ID Comet
1			Entra	
			Sale	
2			Entra	
			Sale	

Responsable del equipo

Nombres y apellidos:

Firma:

Fecha:

Presidente o Secretario General de la Asociación Miembro

Nombres y apellidos:

Firma:

Fecha:

Las actualizaciones en el sistema COMET serán realizadas por la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL.

Este formulario será remitido a la CONMEBOL a través de su respectiva Asociación Miembro hasta 24 horas antes del partido disputado por la AMP en la competición, a los siguientes correos:

- Comisión Médica: comision.medica@conmebol.com
- Dirección de Competiciones y Operaciones: competiciones@conmebol.com

Formulario 3

Formulario de inscripción de oficiales adicionales

Asociación Miembro:

Conforme a lo establecido en el Artículo 62° del reglamento del CONMEBOL Copa América Femenina 2025, solicitamos la inscripción de los siguientes oficiales adicionales a la lista de buena fe.

#	ID Comet	Nombres y apellidos	Cargo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Responsable del equipo

Nombres y apellidos:

Firma:

Fecha:

Presidente o Secretario General de la Asociación Miembro

Nombres y apellidos:

Firma:

Fecha:

Las actualizaciones en el sistema COMET serán realizadas por la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL.

Este formulario será remitido a la CONMEBOL a través de su respectiva Asociación Miembro con mismo plazo de presentación de la Lista de Buena Fe, al siguiente correo:

- Dirección de Competiciones y Operaciones: competiciones@conmebol.com

Formulario 4

Formulario de baja de jugadoras u oficiales

Asociación Miembro:

Conforme a lo establecido en el Artículo 64° del reglamento del CONMEBOL Copa América Femenina 2025, solicitamos la baja de las siguientes jugadoras u oficiales de la lista de buena fe.

#	ID Comet	Nombres y apellidos	Cargo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

Responsable del equipo

Nombres y apellidos:

Firma:

Fecha:

Presidente o Secretario General de la Asociación Miembro

Nombres y apellidos:

Firma:

Fecha:

Las actualizaciones en el sistema COMET serán realizadas por la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL.

Este formulario será remitido a la CONMEBOL a través de su respectiva Asociación Miembro hasta 24 horas después de que la jugadora u oficial deja de pertenecer a la lista de buena fe, al siguiente correo:

- Dirección de Competiciones y Operaciones: competiciones@conmebol.com

Formulario 5

Formulario de sustitución del médico de la delegación por lesión grave/enfermedad o fuerza mayor; o sustitución de oficial por suspensión del médico de la delegación

Asociación Miembro:

☐ Conforme a lo que establece el Artículo 65° del Reglamento del CONMEBOL Copa América Femenina 2025, solicitamos la sustitución del médico de la delegación de la lista de 8 (ocho) oficiales del cuerpo técnico para la competición por lesión grave/enfermedad o fuerza mayor.

☐ Conforme a lo que establece el Artículo 65° del Reglamento del CONMEBOL Copa América Femenina 2025, solicitamos la sustitución de oficial de la lista de 8 (ocho) oficiales del cuerpo técnico para la competición por un nuevo médico de la delegación por suspensión del médico de la delegación.

#	Apellidos y nombres	Rol	Cambios	ID Comet
1			Entra	
			Sale	

Responsable del equipo

Nombres y apellidos:

Firma:

Fecha:

Presidente o Secretario General de la Asociación Miembro

Nombres y apellidos:

Firma:

Fecha:

Las actualizaciones en el sistema COMET serán realizadas por la Dirección de Competiciones y Operaciones de la CONMEBOL.

Este formulario será remitido a la CONMEBOL a través de su respectiva Asociación Miembro hasta 24 horas antes del partido disputado por la AMP en la competición, a los siguientes correos:

- Comisión Médica: comision.medica@conmebol.com
- Dirección de Competiciones y Operaciones: competiciones@conmebol.com